

Versión estenográfica de la Segunda Sesión Extraordinaria de 2020 del Sexto Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Sede García Diego.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2020.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Buenos días. Son las 10 horas con 30 minutos, y voy a pasar lista.

Álvarez Ramírez Erika Lorena.

ERIKA LORENA ÁLVAREZ RAMÍREZ (Casa Libertad-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Bojorge García Luis Javier.

Borja Chagoya Ángela Hasyadeth. Está allá abajo.

Gallegos Vargas Israel.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuauhtepac-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gómez Vidrio José Manuel.

Oliva Ríos Mariela.

MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Juárez Rodríguez Goovinda Penélope.

Martínez Rodríguez Carlos Ernesto. Presente.

Mckelligan Sánchez María Teresa.

Montalvo de la Fuente Karla Paola.

Prada Rojas Ingmar Augusto.

INGMAR AUGUSTO PRADA ROJAS (Cuautepec-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Ramírez Fierro María del Rayo. Suplente, Jiménez García Adriana. Es de la Resolutiva, y ahorita sube.

Rivera Quintero Alejandra Gabriela.

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Rodríguez Juárez Pilar Rosa María.

Arias Ortega Miguel Ángel.

MIGUEL ÁNGEL ARIAS ORTEGA (Del Valle-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Salas Torres Julio César.

Velarde Saldaña Myrna. Suplente, Calzado López José Lorenzo.

Hay siete de 18 académicos, no hay quórum. De todos modos voy a verificar el quórum de estudiantes.

Apolinar Gómez José Javier.

Arriaga Cadena Oscar.

OSCAR ARRIAGA CADENA (Del Valle-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Carrillo Meneses Adriana.

Esparza Vázquez Eric.

López Ortiz Armando.

Martínez Ortiz Frida Abigail.

FRIDA ABIGAIL MARTÍNEZ ORTIZ (Cuauhtepac-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Mejía Sevilla Iván Isaac.

Olivares Barrera Mirna.

Pérez Cham Noemí Alejandra.

NOEMÍ ALEJANDRA PÉREZ CHAM (Centro Histórico-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Rincón Vargas Julio César.

Romero Cabrera Miguel Ángel.

Romero Fernández Mariana.

Ruiz Hernández Israel.

ISRAEL RUIZ HERNÁNDEZ (Casa Libertad-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Salomón López Daniel. Suplente, García Carmona Daniel.

Schulz Melchor Zaid Arturo.

ZAID ARTURO SCHULZ MELCHOR (Del Valle-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Valadez Tapia Francisco Octavio.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Vázquez Hernández Frank Ricardo. Suplente, Cisneros Ortiz Armando.

Hay seis de 17 estudiantes, no hay quórum.

García Hernández José Luis.

JOSÉ LUIS GARCÍA HERNÁNDEZ (Del Valle-Administrativo). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Jiménez Barbosa Mercedes.

Mendoza Salas Prudencio.

Pase de lista a las 11 de la mañana en segunda convocatoria. Muchas gracias.

Receso de 30 minutos

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Son las 11 de la mañana, voy a proceder con el pase de lista en segunda convocatoria. Les solicito a quienes integren este Pleno del Consejo Universitario que por favor se integren a la mesa para el pase de lista y verificación de quórum. El día de hoy no va a poder asistir Daniel García Carmona, que es nuestro relator, así que solicitaría a Pilar Rodríguez que nos ayude con la relatoría.

Álvarez Ramírez Erika Lorena.

ERIKA LORENA ÁLVAREZ RAMÍREZ (Casa Libertad-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Bojorge García Luis Javier.

LUIS JAVIER BOJORGE GARCÍA (Casa Libertad-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Borja Chagoya Ángela Hasyadeth.

ÁNGELA HASYADETH BORJA CHAGOYA (Cuautepéc-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gallegos Vargas Israel.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuautepéc-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Oliva Ríos Mariela.

MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Juárez Rodríguez Goovinda Penélope.

Martínez Rodríguez Carlos Ernesto. Presente.

Mckelligan Sánchez María Teresa.

Montalvo de la Fuente Karla Paola.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Prada Rojas Ingmar Augusto.

INGMAR AUGUSTO PRADA ROJAS (Cuauteppec-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Ramírez Fierro María del Rayo.

MARÍA DEL RAYO RAMÍREZ FIERRO (Del Valle-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Rivera Quintero Alejandra Gabriela.

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Rodríguez Juárez Pilar Rosa María.

PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Arias Ortega Miguel Ángel.

MIGUEL ÁNGEL ARIAS ORTEGA (Del Valle-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Salas Torres Julio César.

Velarde Saldaña Myrna.

MYRNA VELARDE SALDAÑA (Tezonco-Académico). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Hay 13 de 18 académicos, tenemos quórum, estamos en segunda convocatoria.

Apolinar Gómez José Javier.

JOSÉ JAVIER APOLINAR GÓMEZ (Casa Libertad-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Arriaga Cadena Oscar.

OSCAR ARRIAGA CADENA (Del Valle-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Carrillo Meneses Adriana.

ADRIANA CARRILLO MENESES (Casa Libertad-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Esparza Vázquez Eric.

López Ortiz Armando.

Martínez Ortiz Frida Abigail.

FRIDA ABIGAIL MARTÍNEZ ORTIZ (Cuautepéc-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Mejía Sevilla Iván Isaac. Suplente, Toxqui Macías Jesús Yair.

Olivares Barrera Mirna.

Pérez Cham Noemí Alejandra.

NOEMÍ ALEJANDRA PÉREZ CHAM (Centro Histórico-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Rincón Vargas Julio César.

Romero Cabrera Miguel Ángel.

Romero Fernández Mariana.

Ruiz Hernández Israel.

ISRAEL RUIZ HERNÁNDEZ (Casa Libertad-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Salomón López Daniel.

DANIEL SALOMÓN LÓPEZ (Del Valle-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Schulz Melchor Zaid Arturo.

ZAID ARTURO SCHULZ MELCHOR (Del Valle-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Valadez Tapia Francisco Octavio.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Vázquez Hernández Frank Ricardo. Suplente, Cisneros Ortiz Armando. Está en Mediación, están firmando un convenio.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

García Hernández José Luis.

JOSÉ LUIS GARCÍA HERNÁNDEZ (Del Valle-Administrativo). -

Presente.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Jiménez Barbosa Mercedes.

Mendoza Salas Prudencio.

Contamos con uno de tres del sector administrativo. Del sector estudiantil hay 9 de 17, y de académicos 13 de 18.

Siendo las 11 horas con cuatro minutos, comenzamos esta sesión. Tenemos Foro Universitario. Iniciamos con el doctor Ernesto López Chávez. Las profesoras Mckelligan y Goovinda están en la Agencia del Ministerio Público.

DR. ERNESTO LÓPEZ CHÁVEZ. -

Muy buenos días a todas y todos. Soy el doctor Ernesto López Chávez, profesor-investigador del Colegio de Ciencia y Tecnología del plantel Centro Histórico, y miembro también del Sistema Nacional de Investigadores.

Y yo creo que un dato importante que se le olvidó dar a la representante de la oficina y encargada de la Secretaría General de aquí de la Universidad cuando hizo su presentación en las oficinas de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, es que esta Universidad ha tenido resultados muy importantes, tanto en la docencia como en la investigación.

Lamentablemente ignoramos quién le preparó el informe que fue a presentar en esta instancia, y que verdaderamente fue muy lamentable y fue vergonzoso para la mayoría de los miembros de esta comunidad. Y el resultado de todo eso lo tenemos a la vista de todos, el presupuesto que se nos asignó ha sido insuficiente para poder llevar a cabo todas las actividades que tenemos programadas a lo largo de este año.

Entonces yo creo que es verdaderamente preocupante que en lugar de que este Sexto Consejo Universitario esté apoyando el desarrollo de las actividades sustantivas de la Universidad y que todo mundo ya las conoce, esté más bien dedicada a querer cumplir con algunos caprichos de gente que únicamente

manifiesta sus prejuicios, sus odios y que lo que está provocando es precisamente que haya división dentro de la comunidad universitaria.

Se ha iniciado, compañeras y compañeros, una especie así como de persecución política contra quienes no son del agrado de una persona en particular y que últimamente se ha estado erigiendo como el fiscal o el zar anticorrupción de esta Universidad. Sin embargo, pocos de ustedes no hicieron ningún pronunciamiento cuando esta persona anunció su renuncia de la Universidad, allá por el mes de noviembre, y que estuvo ausente de sus actividades académicas durante 15 días.

No hubo ninguna voz dentro de este Sexto Consejo Universitario que le llamara la atención a este personaje, sin embargo, cuando este personaje no estuvo de acuerdo en que su candidata fuera elegida como coordinadora del plantel Centro Histórico, ahí sí empezó toda una campaña de desprestigio y de difamación contra la actual coordinadora del plantel Centro Histórico, la profesora Denise Martínez Ascención, que obtuvo una inmensa mayoría de votos y también un inmenso respaldo de los tres sectores de la comunidad del plantel Centro Histórico. Tan es así que la profesora Denise obtuvo el 70 por ciento de las preferencias contra el 30 por ciento de las preferencias del ya multicitado personaje al que estamos haciendo referencia.

En ese sentido, yo sí quisiera hacer un llamado a este Sexto Consejo Universitario con el debido respeto que me merecen todos y cada uno de ustedes, sobre todo porque dentro de este Consejo Universitario encuentro colegas, compañeros que han estado trabajando codo a codo para el desarrollo de las funciones sustantivas de nuestra Universidad.

Aquí puedo observar a compañeros dentro del Consejo Universitario que forman parte del Colegio de Ciencia y Tecnología, al cual yo pertenezco, y que han hecho contribuciones muy importantes a esta Universidad, al igual que muchos de los profesores que estamos dentro de la Universidad.

Otro dato importante que también omitió dar la actual secretaria general de esta Universidad, es que tenemos un alto porcentaje de productividad en cuanto a artículos publicados en revistas científicas de alto factor de impacto, y que también hemos recibido reconocimientos y premios por nuestra labor científica que hemos desarrollado. Tan es así que actualmente dentro de la Universidad se desarrollan proyectos de investigación de envergadura, como son lo de nanociencias biomédicas y como ha sido programas de nutrición y de nuevos materiales de energías alternativas. O sea, dentro de esta Universidad hay calidad, hay capacidad y hay un enorme potencial, y esos datos pues lamentablemente nuestra secretaria general no los presentó en esa lamentable presentación que hizo ante la Asamblea Legislativa de la Universidad.

Yo les hago un exhorto para que actúen con prudencia y con la capacidad para que no se cometa una arbitrariedad contra una de las personas, que creo yo que ha contribuido notablemente al desarrollo de esta Universidad, como es la profesora Denise.

Yo en lo personal, y aquí abemos miembros de la comunidad de Centro Histórico y de los tres colegios, aquí estamos reunidos, precisamente preocupados a que se vaya a actuar bajo consigna, bajo la consigna de una persona que actualmente se erige como el fiscal y que se siente el zar anticorrupción, pero que yo creo que sus aportaciones a esta Universidad,

aportaciones efectivas que contribuyan a las funciones sustantivas de esta Universidad. Esperemos que no se actúe bajo consigna. Yo les agradezco muchísimo su atención y muchas gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

La siguiente en la lista es Auxilio Heredia. Les recuerdo que cuentan con tres minutos para participar.

PROFA. MARÍA AUXILIO HEREDIA ANAYA. -

Buenos días. Soy María Auxilio Heredia Anaya, profesora del plantel Centro Histórico. Voy a dar lectura a una carta que ya ha sido entregada tanto al Consejo Universitario como a la maestra Silvia Paulina Jaime Muguero, responsable del despacho de la Oficina del Abogado General de la UACM, al licenciado Pedro Estuardo Hernández Rendón, responsable del despacho de la Contraloría de la UACM, y también está dirigida a la comunidad universitaria. Se entregó la semana pasada en distintos momentos, y es una carta que va firmada por decenas de trabajadores académicos de distintos planteles, de los diferentes colegios, estudiantes y trabajadores administrativos. La entrega se hizo previa al 21 de enero, pero otras las hicimos en fecha posterior.

“Con profunda indignación nos hemos enterado de que la Comisión de Organización del Consejo Universitario ha iniciado la aplicación del Reglamento de Responsabilidades Universitarias contra la maestra Denise Martínez Ascención, actual coordinadora del plantel Centro Histórico, a solicitud de un par de integrantes de la comunidad universitaria sin presentar prueba alguna de sus dichos. Al respecto deseamos expresar lo siguiente.

“Desde hace varias semanas la maestra Denise Martínez Ascención ha sido víctima de una campaña difamatoria divulgada por algunos integrantes del plantel Centro Histórico de la UACM a través de redes sociales, el correo electrónico institucional y páginas web. Ese procedimiento tiene por objeto descalificarla profesional, laboral y públicamente con base en la reiteración de reclamos sin sustento alguno.

“Esto surge a partir del proceso de elección en el cual la profesora ganó con absoluta claridad y contundencia en las urnas, en estricto apego a las normas electorales llevado a cabo el 1º de octubre de 2019. Se trata sin lugar a dudas de un linchamiento que se está convirtiendo en una práctica recurrente en nuestra casa de estudios, con un mensaje para amedrentar y disuadir a cualquier otra persona de participar en el ámbito administrativo y político institucional. De ahí que la difamación resulte grave en un contexto de cambio de autoridades. Esta campaña mediática en contra de la maestra Martínez Ascención constituye una muestra de violencia contra ella. Consideramos que este proceso no debe ser avalado por el Consejo Universitario.

“Debido a todo lo anterior:

“1. Exhortamos al Consejo Universitario para que evalúe la aplicación del Reglamento de Responsabilidades Universitarias, respetando en todo momento el derecho de audiencia, el derecho a la presunción de inocencia y el derecho al debido proceso.

“2. A la maestra Silvia Paulina Jaime Muguero, responsable del despacho de la Oficina del Abogado General, le solicitamos que garantice en todo momento el derecho de la maestra Denise Martínez Ascención a trabajar en un ambiente

laboral libre de violencia. También consideramos necesario que se investigue el hostigamiento y difamación del que ha sido objeto.

“3. Al licenciado Pedro Estuardo Hernández Rendón, responsable del despacho de la Contraloría, pedimos sea garante del respeto a la normatividad institucional y los procedimientos democráticos de esta institución.

“A la comunidad universitaria, y en particular a la del plantel Centro Histórico, le hacemos un llamado para estar atentos al desarrollo de este proceso.

“Reconocemos a la profesora Denise Martínez Ascención como la legítima coordinadora del plantel Centro Histórico para el periodo 2019-2021, ya que ganó con el apoyo de la comunidad de Centro Histórico, expresado en el 71.6 por ciento de los votantes, sin haberse presentado en su momento ninguna impugnación.

“A partir de lo antes expuesto solicitamos que:

“a) Nos indiquen cuáles fueron las pruebas presentadas con base en las cuales fue iniciado el procedimiento antes mencionado.

“b) Se apeguen a la legalidad respetando el principio del derecho al debido proceso y la presunción de inocencia”.

Es importante resaltar que la reiteración de estas prácticas de linchamiento debilita la vida institucional. Y como les comentaba, se ha entregado este documento en las oficinas a las cuales va dirigido, y va suscrito por decenas de miembros de la comunidad universitaria.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Muchas gracias. Sigue Fabiana Medina.

PROFA. FABIANA GRISEL MEDINA NÚÑEZ. -

Profesores, estudiantes y compañeros administrativos del Consejo Universitario, yo soy profesora del plantel San Lorenzo Tezonco. No conocía personalmente a la profesora Denise, hoy es la primera vez que la veo, pero la verdad es que vengo porque me parece sumamente preocupante que ahora resulta que quienes trabajamos en la Universidad tengamos que trabajar con un abogado, tener un abogado para defendernos. Eso creo que es un escenario que en la Universidad no existía, nadie sentía como esta preocupación de tener que acudir a defensas jurídicas para desempeñarse en la Universidad.

Creo que muchos de los compañeros que vinimos hoy por el tema de la profesora Denise, venimos no tanto porque coincidamos todos en una misma posición, etcétera, sino porque vemos que el escenario de la convivencia en la UACM ha derivado en que uno necesite tener asesoría jurídica permanentemente, y eso es terrible para la Universidad, es terrible porque desanima al que uno participe en nada, la verdad.

El mensaje que se está dando y que se ha venido dando últimamente, es que si uno no pertenece a la filiación política del grupo que está en el poder, no puede desempeñar ningún cargo porque va a ser objeto de una persecución jurídica que uno no sabe en qué derive eso.

Esto mismo yo se los dije cuando fueron Tania Paloma y Alejandra a presentar el informe de la destitución del rector, porque creo que eso es lo que está pasando. Es lamentable, pero la percepción que tenemos muchos es que estamos frente a una dictadura del Consejo Universitario, un escenario que nunca nos habíamos imaginado porque justamente...

Yo me estoy conduciendo con respeto a este Consejo Universitario, o sea, podrán estar de acuerdo o podrán no estar de acuerdo, pero esperaría por lo menos que se me escuchara sin burlas. Si ustedes, como Consejo Universitario, me pueden garantizar eso, continuaría, y si no, pues aquí lo dejo.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Por favor, dejemos que termine la participación, hay más personas en la lista.

PROFA. FABIANA GRISEL MEDINA NÚÑEZ. -

Secretario técnico, no sé si me pudieran garantizar eso para que pueda seguir hablando.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Por supuesto que sí, le voy a reponer el minuto. ¿Está bien? Por favor, adelante.

PROFA. FABIANA GRISEL MEDINA NÚÑEZ. -

Gracias. Yo creo que como institución necesitamos revisar el procedimiento de responsabilidades universitarias, creo que es un procedimiento que se hizo al vapor ante una coyuntura que tiene fallas y creo que tenemos institucionalmente que pensar en estructuras que funcionen y que garanticen que el Consejo Universitario también debe de responder y que no es la última instancia.

Ahora afortunadamente hay una Defensoría de los Derechos Universitarios y creo que es fundamental que esa Defensoría funcione con absoluta

autonomía, y que hay que revisar jurídicamente estos documentos para brindarnos a todos como comunidad la certeza del derecho al debido proceso y del derecho al respeto a nuestros propios derechos universitarios. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Muchísimas gracias. En la lista está Dante Beltrán.

DANTE BELTRÁN CALVA. -

Buenos días a todos y a todas. Yo me llamo Dante Beltrán Calva, soy estudiante de la carrera de Promoción de la Salud. Antes que nada, yo creo que aquí se está defendiendo o se trata de defender la democracia, un voto democrático de los estudiantes y de los compañeros profesores igual, y se están cometiendo varias arbitrariedades que ya no son justas, porque se está pisoteando ya no solamente derechos laborales, sino también humanos.

Creo que también se está cayendo en contradicciones de acuerdo a lo que esta institución establece y por las cuales fue fundada. Creo que ya es justo que se deje de hostigar a la profesora Denise, porque también uno como estudiante queda con una cierta vulnerabilidad, y dices, si ya llega a esas instancias el hostigamiento con un profesor, uno también se queda con la duda de participar en cosas democráticas, entonces creo que es el momento de que ya se establezca un acuerdo de paz, porque esto ya es una lucha de poderes en que ya no se debe de estar cayendo como institución, porque eso nos debilita no nada más internamente sino públicamente ya degradándose la Universidad.

Y la respuesta del estudiantado igual se ve reflejada en la firma de la carta que hace un rato se hizo mención, y creo que eso nos dice algo que los estudiantes también estamos viendo algunas cosas o algunas fallas dentro del ámbito democrático de la Universidad. Por mi parte es todo. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Muchas gracias. Finalmente, está Denise Martínez Ascención.

PROFA. Denise Martínez Ascención. -

Ciudad de México, a 30 de enero de 2020.

Compañeras y compañeros consejeros universitarios, comunidad uacemita, Karl Marx en aquella memorable entrevista citó la frase de Publio Terencio Africano: “Nada de lo humano me es ajeno”, lema de nuestra querida Universidad. Esta frase ha quedado en la posteridad como una justificación de lo que ha de ser el comportamiento humano, considerando al género humano como un conjunto de personas incluidas su sensibilidad, benignidad, afabilidad y compasión por las desgracias de otras personas, por un lado. Y por otro, la mentira, la difamación y otras bajezas.

Nuestro proyecto educativo es innovador en muchos sentidos y es ahí donde permea ese pensamiento: el distinguir al otro como diferente a uno mismo, es decir, como alguien externo a nuestro ámbito, esto no quiere decir que el otro debe ser discriminado o dejado de lado, sino todo lo contrario, es un concepto que acepta la diversidad y conlleva una convivencia entre las partes.

La exposición de motivos de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México nos dice a la letra sobre la crítica. “Es necesario aclarar que la crítica

no consiste en la denostación o el simple señalamiento de defectos y debilidades; la crítica es el uso de la razón, de la ciencia y de la cultura para develar los prejuicios, los engaños y los autoengaños. El objeto central de la crítica no son las personas, ni los hechos mismos, lo son las falacias, los tabúes, la propaganda, las obsesiones, las traiciones del inconsciente, los estereotipos y la incorporación subrepticia de los intereses en el razonamiento”.

Es por ello que celebro hoy en día la campaña de la UACM “Viva”, donde se enarbola el ser una Universidad inclusiva respetando la diversidad. Hoy se está trabajando en la creación de un protocolo para atender las violencias, enhorabuena por esta iniciativa.

Pretender amar a la humanidad sin amar a sus miembros, hombres y mujeres diversas que están cerca de nosotros, es una peligrosa ilusión. Hoy ustedes y yo emprendemos nuestras tareas con optimismo y esperanza, y estoy segura de que avanzaremos juntos al fortalecer a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México por su comunidad, por su ciudad y por su nación.

Con el corazón en la mano, Denise Martínez.

También agradezco el apoyo y la solidaridad de mis compañeros de Centro Histórico, así con de otros planteles que se han manifestado en este proceso. Agradezco también el apoyo de mis compañeros administrativos que desde hace más de 18 años nos conocemos. Agradezco el apoyo de los trabajadores técnicos y manuales, así el apoyo también de mis estudiantes y exestudiantes, quienes en este momento también se han acercado a manifestar su solidaridad. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Muchísimas gracias. Con esta participación termina el Foro Universitario.

Hay que aprobar el Orden del Día, y la propuesta de Orden del Día es:

1. Punto de acuerdo informativo sobre el proceso de responsabilidades universitarias en curso que presenta la Comisión Resolutiva del expediente UACM/CU-06/PRU/001/20.

Los que estén a favor de aprobar este Orden del Día favor de levantar su voto.

Son 20 votos a favor. En contra. Un voto. Abstenciones. Cero abstenciones.

Queda aprobado el Orden del Día.

Antes de darle la palabra a la Secretaría Técnica de la Comisión Resolutiva, sí quisiera informar que al igual que en el proceso de responsabilidades universitarias anterior, la Comisión de Organización es la que está obligada a revisar que la solicitud de inicio del procedimiento de responsabilidades universitarias cumpla con lo establecido en lo que marca el Reglamento de Responsabilidades Universitarias, y en ese sentido la Comisión de Organización se rige en las formas en lo que marca el Reglamento del Consejo Universitario y en los tiempos en lo que dispone el Reglamento de Responsabilidades Universitarias.

El Reglamento de Responsabilidades Universitarias es muy claro en términos de los tiempos, es decir, se recibe y al día siguiente se cuenta con día hábil siguiente para la emisión de las notificaciones, las comisiones lo reciban y cuentan con cinco días hábiles contados a partir de que lo reciben, y la Comisión de Organización en cuanto recibe tiene un día hábil, es decir, los tiempos con los cuales se trabaja este reglamento son improrrogables y se tienen que cumplir, siempre y cuando la Comisión de Organización revise que se cumplen todas y cada una de las condiciones que marca el reglamento.

También el reglamento es muy claro en que el procedimiento es: Organización lo recibe, verifica que se cumplan las primeras condiciones y luego en caso de que lo considere así, solicita a las comisiones permanentes que integran este Consejo Universitario a que nombren a un integrante, es Hacienda, Legislativos y Académicos para conformar la Comisión Substanciadora del Expediente, sus atribuciones y sus funciones vienen bien especificadas en el reglamento.

Y la Comisión Resolutiva tiene quedar conformada por un integrante de cada una de las comisiones, se les envió un correo a las Secretarías Técnicas de las comisiones permanentes para que sesionaran de manera urgente y nombraran dentro de sus integrantes a quiénes iban a conformar esta Comisión.

La Comisión de Organización a finales del año pasado es que recibe esta solicitud de inicio de responsabilidades, y no sé si recuerden que a finales del año pasado estábamos trabajando en dar una estructura en lo que tiene que ver con la Contraloría General, con los servicios estudiantiles, en lo que tendría que ver con la creación de un nuevo estado para la matrícula en estudiantes. Hicimos en una sesión que duró tres permanentes en el plantel Del Valle, estuvimos trabajando en eso. Y fue que hasta que la Comisión de Organización contaba con diez días hábiles para revisar que se cumplieran con todos los procedimientos.

El cotejo del expediente de la solicitud se hizo regresando en los primeros días de enero, si no mal recuerdo, fue el 14 de enero, nosotros regresamos el 13, y el 14 de enero sesionó la Comisión de Organización, se verificó que se cumplió y entonces se inició el procedimiento.

El expediente para salvaguardar el debido proceso, o sea, al igual que antes como se hicieron observaciones, los únicos consejeros y consejeras que tenían acceso eran quienes conforman y conformaban las Comisión Substanciadora y la Comisión Resolutiva.

Una vez que entra la documentación, o la solicitud por parte de los solicitantes, valga la redundancia, pero no deja de ser informativa, no se puede ni incluir ni extraer ningún documento, y la única instancia que tiene esa capacidad para incluir documentos en una primera instancia es la Comisión Substanciadora y así lo hizo, tiene atribuciones para solicitar información que así considere pertinente. Y en un segundo momento la Comisión Resolutiva que tenía que iniciar un auto de audiencia para que en este caso ya sean los solicitantes o la persona imputada, proporcionara información.

Es así que estamos en este momento, la Comisión Resolutiva entregó el día de ayer el auto de traslado en el cual notifican el dictamen respecto a este procedimiento. La Comisión de Organización de manera urgente convoca, repito, basándose en lo que marca el Reglamento de Responsabilidades Universitarias, que tiene que ser de manera urgente.

Y les recuerdo también que al igual que como se hizo en el proceso de responsabilidades anteriores, este es un punto de acuerdo informativo, se nos informa cuál es el punto de acuerdo. Este punto de acuerdo, y perdón, pero no está a discusión, o sea, los consejeros podremos estar a favor o en contra del punto de acuerdo.

La única manera en que se podría llegar a discutir este punto de acuerdo a manera posteriori es que una vez aprobado, si es que así lo considera este

Pleno, este punto de acuerdo informativo, el reglamento marca que la parte imputada cuenta con cinco días hábiles para introducir un recurso de revisión. En esos cinco días, la Comisión de Organización tiene un día hábiles para hacer una revisión de la documentación, de la solicitud de revisión, y debe de convocar en un día hábil, es decir, según mis cuentas, en caso de, estoy diciendo un supuesto, porque sí quisiera que quedara claro que este procedimiento no termina hasta que se cumplen todas y cada una de las etapas, si es que se llegan a cumplir, y en dado caso, también porque sí es necesario que sepan que sería probable, en caso de que este Pleno así lo considere, que el 7 de febrero termina el plazo para interponer un recurso de revisión, en caso de que la persona imputado así lo considere. Entonces el 7 de febrero termina el plazo y Organización está obligada a convocar al día siguiente día hábil, el lunes 10.

Una vez dicho lo anterior, queda claro que los procesos... O sea, entiendo que esta es la tercera vez que se inicia un proceso de responsabilidades universitarias, y eso no necesariamente quiere decir que cualquier solicitud tendría que ser evaluada, no todas las solicitudes van a proceder, pero sí debe de quedar claro que este reglamento lo que sí garantiza es que haya un proceso claro, legítimo y transparente. Es por eso que las dos comisiones que se conforman en este proceso de responsabilidades estuvieron emitiendo comunicados que están publicados en la página de la Universidad.

Y como bien se mencionó y sí quisiera que quedara claro, además este Consejo Universitario si algo está haciendo es que está generando estructura, estamos discutiendo las Normas de Convivencia, acabamos de aprobar la convocatoria para nombrar defensor de los derechos universitarios, y ya tenemos defensor

de los derechos universitarios. Y el día de mañana en Casa Libertad vamos a aprobar la estructura de la Defensoría de los Derechos Universitarios, es decir, en todo momento estamos buscando salvaguardar todas y cada una de las posibles instancias donde podría llegar a haber un conflicto. También la Comisión de Mediación y Conciliación está trabajando en un Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia de Género.

Es decir, estamos trabajando y lo más importante, pero es que no se ve y es bueno que no se vea, pero en la sesión que tuvimos en Del Valle, donde modificamos las atribuciones de la Contraloría, dijimos de qué manera se iban a atender los procesos de responsabilidades administrativas. Es decir, este Consejo Universitario sí está trabajando en la parte administrativa, en los derechos universitarios, en la atención de las víctimas de violencia de género y sobre todo en un Catálogo de Normas de Convivencia.

Este procedimiento de responsabilidades universitarias es una muestra clara de que este Consejo Universitario está haciendo las cosas de manera claras y transparentes. Y dicho lo anterior, le cedería la palabra a la Secretaría Técnica de la...

ISRAEL RUIZ HERNÁNDEZ (Casa Libertad-Estudiente). -

Yo tenía una moción de procedimiento antes de iniciar...

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

¿Es una moción de procedimiento?

ISRAEL RUIZ HERNÁNDEZ (Casa Libertad-Estudiente). -

Lo que yo quería comentar es que de conformidad con lo que establece el artículo 27 y 31, fracción I, del Reglamento del Consejo Universitario, y yo, como consejero titular, artículo 11 y artículo 13, fracciones I y V, del Reglamento del Consejo Universitario, a mí se me envió la convocatoria para esta sesión en carácter de urgente, pero no se me envió la carpeta.

Yo me estoy basando en lo que dice el artículo 27 y el artículo 31, fracción I, del mismo Reglamento del Consejo Universitario, ya que ustedes están mencionando cuestiones como respeto a los reglamentos, transparencia, etcétera. Entonces ese es mi extrañamiento, por qué no me llegó a mí dicha carpeta, en el sentido de que ahorita las mismas Normas de Convivencia punitivas que han venido aprobando, principalmente en lo que respecta al glosario.

En el glosario de las Normas de Convivencia se establece una palabra que se llama “debido proceso”: “Principio jurídico procesal, según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, al permitirle tener la oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones legítimas frente a las instancias correspondientes”.

Me convocan para votar, pero la pregunta a usted, como secretario técnico de la Comisión de Organización, es: ¿por qué no me llegó dicha carpeta?, porque de otra forma, ¿qué es lo que voy a votar? Entiendo la cuestión del debido proceso, y si hay algún miembro de la comunidad universitaria que esté imputado o señalado como responsable y se nos invita a votar dicho dictamen en dicho proceso, pues sí tenemos que tener los elementos mínimos para poder emitir un criterio y poder votar en un sentido o en otro.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Muchas gracias, Israel. Octavio, por favor.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiente). -

Me parece que el consejero Israel tiene que formarse en la cuestión de la normativa universitaria, porque está confundiendo los términos. Usualmente el Reglamento del Consejo Universitario habla justamente de la cuestión de un dictamen que integrará la carpeta junto con otros elementos. Eso es lo que corresponde a la materia general que norma el Reglamento del Consejo Universitario. En este momento nos encontramos justamente en la aplicación del Reglamento de Responsabilidades Universitarias y...

ISRAEL RUIZ HERNÁNDEZ (Casa Libertad-Estudiente). -

(Inaudible)

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Orden, por favor. Ya lo escuchamos. Por favor, adelante.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiente). -

¿Me permite, por favor, consejero? Si leemos el artículo 30 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias, se señala: “La Comisión Resolutiva solicitará se efectúen las notificaciones correspondientes a través de la Comisión de Organización, de igual forma remitirá a la Comisión de Organización un punto de acuerdo informativo que será desahogado en el Pleno del Consejo

Universitario, así como el traslado del expediente. La publicación del acuerdo surtirá efectos de notificación para el imputado, el solicitante y terceros”.

¿Qué se interpreta de esto? La Comisión de Organización nos tiene que convocar, cosa que ha hecho justamente respetando el principio de economía procesal y de inmediatez, todavía no podemos tener justamente conocimiento del punto informativo porque esa es una atribución de la Comisión Resolutiva, el cual justamente nos darán a conocer en este momento una vez que ya se le dé la palabra al secretario técnico de la Comisión Resolutiva.

Entonces en este momento estamos siendo reglamentados, valga la redundancia, por el Reglamento de Responsabilidades Universitarias, y no de manera normal por el Reglamento del Consejo Universitario.

Consiguientemente se está llevando en curso el debido proceso, y se requiere, como lo acaba de explicar el secretario técnico de la Comisión de Organización, que esto tenga la formalidad de un acuerdo precisamente para que posteriormente, y lo repito, la publicación del acuerdo surta efectos de notificación para el imputado, el solicitante y terceros, de lo cual después en el recurso de revisión también habrá que ser claros.

“Artículo 31. La resolución emitida por la Comisión Resolutiva podrá ser impugnada por el imputado mediante la interposición del recurso de revisión”, ya que es el único que puede imputar...

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Y que puede solicitar la revisión.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Es decir, los solicitantes tampoco podrán ya en este momento.

“El imputado deberá presentar un escrito de agravios con copia para todos los interesados en el procedimiento, de conformidad con el artículo 30 de este reglamento”.

Y seamos claros, el hecho de ser interesados solamente implica a la propia imputada, los dos solicitantes y en todo caso los tres testigos que reconoció la Comisión Substanciadora del Expediente, son los únicos que podrían en un momento dado conocer esto. Y también va la respuesta para la comunidad universitaria, que ahí sí yo personalmente la he hecho en redes sociales.

En este momento no es posible conocer el total de las evidencias precisamente porque existe una Ley de transparencia y rendición de cuentas de la Ciudad de México que es aplicable para las Universidades, y esta ley señala que todo procedimiento administrativo similar a juicio, es el artículo 183, si mal no recuerdo, es la fracción VII u VIII, una de esas dos establece justamente que no se podrá conocer el expediente, y las evidencias están dentro de ese expediente, hasta que se haya concluido todo el procedimiento, y una vez incluso que se concluya el procedimiento de ese expediente, se tiene que hacer todo el tratamiento para generar la versión pública para que se sigan protegiendo los datos personales.

Pongo un ejemplo concreto, dentro de lo que se nos presentó viene un certificado de terminación de estudios. Ese certificado de terminación de estudios no lo podemos mostrar completamente, tendremos en algún momento que testear la CURP y las calificaciones, porque esos son datos personales.

Entonces en este momento seguimos el debido proceso, estamos en la cuestión de la economía procesal, estamos atendiendo la cuestión de la inmediatez, se han garantizado los derechos universitarios, dado que las dos comisiones, también tanto la de Substanciación del Expediente como la Resolutiva, incluso pidieron con base en el Estatuto de la Defensoría de los Derechos Universitarios la asesoría correspondiente tanto del defensor titular como de la defensora adjunta, y al final de cuentas estamos justamente atendiendo la parte de la normatividad con la que contamos.

Comisión de Organización tiene que verificar la cuestión de forma, y a las otras comisiones les correspondió ver la cuestión de fondo, y sobre eso se ha hecho tanto la revisión, se ha tratado de justamente hacer la substanciación del expediente, se ha hecho el análisis, y estamos justamente en el momento en el cual se está regulando el propio Reglamento de Responsabilidades Universitarias, por lo cual la cuestión del dictamen, digamos, en una cuestión normal, en este momento no aplica, consejero Israel. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Muchas gracias. Antes de darles la palabra, yo quisiera reconocer el trabajo que hicieron las dos comisiones, fue un trabajo exhaustivo, cualquiera que hubiera asistido de manera regular a la oficina se hubiera dado que ahí estaba la Substanciadora y que estaba la Resolutiva y que estuvieron trabajando mucho, mucho, mucho. Es un reconocimiento y un agradecimiento a su trabajo y a su profesionalismo. Muchas gracias, compañeros.

Nada más quisiera matizar, quien tomó la palabra fue quien era entonces el secretario técnico de la Comisión de Substanciación, y les recuerdo que una

vez terminada su función esa comisión se disuelve. Le cedo la palabra a Oscar Arriaga, por favor.

OSCAR ARRIAGA CADENA (Del Valle-Estudiente). -

Oscar Arriaga Cadena, plantel Del Valle, estudiante de Ciencia y Tecnología y por lo mientras secretario técnico de la Comisión Resolutiva.

Como acaba de mencionar el secretario técnico de la Comisión de Organización, sí fue un trabajo extenuante que también reconozco de mis compañeros y que fueron cinco días bastante exhaustivos y pesados, dejando de lado muchas de las responsabilidades personales que teníamos para poder cumplir con el debido proceso de una manera económica y demasiado rápida y poder darnos cuenta de que no estamos preparados para todo, pero hacemos todo lo posible para hacer lo mejor. Nunca hemos negado que podemos ser a veces un poco ruidosos o algo así, pero siempre tratamos de dar lo mejor por la comunidad más que nada, la representación como tal.

¿Cómo fue este proceso? Nosotros nos instalamos el miércoles 22 de enero a las 3:15 de la tarde, dándonos un poco para instalar tanto como lo que es el secretario técnico como nuestro relator, que es mi compañero Daniel el relator, y yo como secretario técnico, valga la redundancia. Y el día jueves 23 de enero es cuando recibimos el expediente del secretario técnico de la Comisión Substanciadora de manos del compañero Octavio Valadez.

Eso nos da todo este expediente con un total de 22 documentos con más de 300 páginas que deben de ser analizadas minuciosamente. Aunque el trabajo de la Comisión Substanciadora también era revisar y poder sacar una pequeña resolución, nosotros somos los que en verdad hacemos la resolución como tal,

también en el entendido de que nosotros no podemos indagar más allá de lo que nos otorga la Substanciadora y el expediente que tenemos.

Así que para cumplir con el debido proceso y también ser lo más rápidos posibles, empezamos a trabajar de manera expedita, y en ese sentido empezamos a ver que muchas de las causales venían en un orden bastante decente para poder decir que sí era procedente o no.

¿Qué es lo que pasa después? El análisis del expediente fue exhaustivo, y en las minutas inclusive hicimos una hora pública para que este caso de transparencia no fuese violado y que la comunidad estuviera presente en todo este proceso, dándose por entendido qué era lo que hacíamos. También están las minutas que daba el relator, e inclusive los informes que se subían y que eran hechos por la compañera Blanca.

Todo este trabajo se basó desde el día jueves cuando se nos entregó el expediente, el viernes 24 que fueron aquí en García Diego y después el lunes 27 y 28 que fueron en el plantel Del Valle, esto para poder trabajar de una manera más ardua y exhaustiva.

En ese proceso el día martes fue cuando tuvimos las audiencias con los solicitantes y con la imputada. En ese proceso también pudimos rescatar algunas dudas de las que tuvimos en todo este proceso, porque obviamente iban a surgir dudas, y también tener un poco de ayuda legal por parte del abogado, evidentemente de la Oficina del Abogado General.

Después de todo eso y ya con las dudas aclaradas y con todo el proceso que debíamos llevar, tanto con fundamentación legal y el cómo deberíamos de actuar para no fallar en el debido proceso, pudimos lograr tener una resolución, y no fue fácil, no fue lo que creíamos que iba a ser, pero no significa

que fuese mala. Y voy a pasar dar lectura a la resolución de la Comisión Resolutiva, valga la redundancia de nuevo.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

¿Es el informe o qué?

OSCAR ARRIAGA CADENA (Del Valle-Estudiente). -

No, es la resolución. Voy a pasar a darle lectura:

“En la Ciudad de México, el 29 de enero de 2020, en la Sala Azul de la sede administrativa de García Diego, sita en Doctor García Diego número 168, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México. Habiéndose convocado a la continuación de la Sesión Permanente de la Comisión Resolutiva del Proceso de Responsabilidades Universitarias del Expediente UACM/CU-6/PRU/001/20.

“Visto el estado que guarda el presente expediente de responsabilidades universitarias iniciado en contra de la ciudadana Denise Martínez Ascención, esta Comisión Resolutiva, conformada por los ciudadanos consejeros universitarios Blanca Edith Guevara Sánchez, por la Comisión de Organización; Adriana Carrillo Meneses, por la Comisión de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria; José Javier Apolinar Gómez, por la Comisión de Hacienda; Luis Javier Bojorge García, por la Comisión de Asuntos Legislativos; Adriana Jiménez García, por la Comisión de Mediación y Conciliación; Daniel Salomón López, por la Comisión de Asuntos Académicos; y Oscar Arriaga Cadena, por la Comisión de Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria, conforme lo mandan los artículos 2, 7, 8, 9, fracción IV, 10, 11,

12, 16, 28, 29 y 30 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias, procede a examinar lo hasta ahora actuado y analizando los siguientes:

“Antecedentes Procesales.

“Primero. Legitimación de esta instancia. Que esta Comisión Resolutiva es competente para conocer y resolver sobre el presente Auto de Acusación, con fundamento en los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias ya citado; y que los miembros de esta Comisión fueron elegidos por cada una de las comisiones permanentes de la sexta legislatura del Consejo Universitario, de acuerdo con el artículo 6 del mismo Reglamento.

“Segundo. Solicitud de Inicio de Procedimiento. Con fecha 11 de enero de 2020, la ciudadana Verónica Almanza Beltrán y el ciudadano David Velázquez Suárez, miembros de la comunidad universitaria de esta casa de estudios, hicieron solicitud de inicio del Procedimiento de Responsabilidades Universitarias en contra de la ciudadana Denise Martínez Ascención con base en los artículos 2, 8, 9, fracción IV, 19, 20 y 21 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias.

“Tercero. Admisión de la solicitud. Que con fecha 14 de enero de 2020 la Comisión de Organización del Sexto Consejo Universitario, sesionando con los consejeros universitarios Israel Gallegos Vargas, Daniel García Carmona, José Manuel Gómez Vidrio, Blanca Edith Guevara Sánchez, Pilar Rosa María Rodríguez Juárez, Mariana Romero Fernández y Carlos Ernesto Martínez Rodríguez, secretario técnico, recibió la anteriormente mencionada solicitud y emitió Auto de Admisión del presente procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias.

“Cuarto. Notificación personal al funcionario probablemente responsable ciudadana Denise Martínez Ascención. Que con fecha 15 de enero de 2020 a las 09:45 horas, el ciudadano Miguel Ángel Arias Ortega, personal habilitado para notificar a la imputada, acompañado de los testigos, ciudadana consejera Pilar Rosa María Rodríguez Juárez e Israel Gallegos Vargas, se constituyeron en el inmueble sito en Fray Servando Teresa de Mier 92 y 99 de la colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, para entregar la notificación y emplazamiento de este procedimiento a la ciudadana Denise Martínez Ascención.

“La ciudadana Denise Martínez Ascención recibió la carpeta de la solicitud de Responsabilidades Universitarias con hojas foliadas de la 000001 a la 000043, que incluye la solicitud al Consejo Universitario para el inicio de responsabilidades universitarias a la ciudadana Denise Martínez Ascención, dirigida al maestro Carlos Ernesto Martínez Rodríguez, secretario técnico de la Comisión de Organización del Sexto Consejo Universitario, y 11 causales de responsabilidades universitarias con 11 anexos. La imputada recibió cédula de notificación del Auto de Admisión y cédula de notificación de emplazamiento. Cabe aclarar que el procedimiento se arraigó en el momento en que la imputada se dio por notificada después de leer el contenido de la cédula, la cual firmó de recibido con su puño y letra, con lo cual subsanó el error.

“Quinto. Notificación por edicto en diario de circulación nacional al funcionario probablemente responsable. Que con fecha del 15 de enero de 2020 el secretario técnico de la Comisión de Organización del Sexto Consejo Universitario solicitó a la Coordinación de Comunicación se encargara de gestionar la publicación de la notificación a la ciudadana Denise Martínez

Ascención en un diario de circulación nacional. Dicha notificación se publicó en el periódico *La Jornada* el viernes 17 de enero de 2020.

“Sexto. Notificación por medio de la página oficial y avisos colocados en los planteles y sedes de la Universidad al funcionario o servidor público universitario probablemente responsable. Que con fecha del 17 de enero 2020 se colocó en los planteles y sedes de la Universidad la notificación a la ciudadana Denise Martínez Ascención como probable responsable de responsabilidades universitarias, así como también en la página oficial de la Universidad.

“Séptimo. Constatación de la notificación realizada. De los considerandos anteriores se concluye más allá de toda duda que la ciudadana probablemente responsable tuvo oportunidad amplia de conocer tanto la existencia como el contenido del Auto de Admisión emitido por la Comisión de Organización del Sexto Consejo Universitario.

“Octavo. Entrega de argumentos y pruebas por parte del funcionario o servidor público para su defensa. Con fecha 20 de enero de 2020, la ciudadana Denise Martínez Ascención entregó a la Comisión de Substanciación del Expediente un sobre con la integración de su defensa y sus anexos correspondientes a los folios 00001 al 00073, mismos que se sumaron al expediente del Procedimiento de Responsabilidades Universitarias.

“Noveno. Emisión del Auto de Acusación.- Con fecha 22 de enero de 2020 la Comisión Substanciadora del Expediente emitió el auto de acusación en contra de la ciudadana Denise Martínez Ascención. El auto antes mencionado fue determinado como procedente para una causal de Responsabilidades Universitarias de las once interpuestas por los solicitantes.

“Décimo. Notificación Personal al Personal o Funcionario probablemente responsable del auto de acusación, a la ciudadana Denise Martínez Ascención.- De acuerdo con la Cédula de Notificación del Auto de Acusación, siendo las 10:47 horas del día 23 de enero de 2020, el C. Miguel Ángel Arias Ortega, personal habilitado para la notificación del auto de acusación, acompañado por el C. Israel Gallegos Vargas y la C. Pilar Rosa María Rodríguez Juárez, se presentaron en la Coordinación del Plantel Centro Histórico, sito en Fray Servando Teresa de Mier No. 92 y 99, col. Obrera, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México, para llevar a cabo la notificación del Auto de Acusación.

“Décimo Primero. Notificación vía correo institucional a los solicitantes, el C. David Velázquez Suárez y la C. Verónica Almanza Beltrán.- Se realizó la notificación vía correo institucional, enviada desde la dirección electrónica cu@uacm.edu.mx correspondiente a la oficina del consejo universitario.

“Décimo Segundo. Notificación Personal del Auto de Inicio de Audiencia al Personal o Funcionario probablemente responsable, ciudadana Denise Martínez Ascención.- De acuerdo con la Cédula de Notificación del Auto de Inicio de Audiencia, siendo las 14:15 horas del 27 de enero de 2020, el C. Miguel Ángel Arias Ortega, personal habilitado para la notificación del auto de inicio de audiencia, se presentó en el domicilio ubicado en Fray Servando Teresa de Mier No. 92 y 99, Col. Obrera, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, para llevar a cabo la notificación del auto de inicio de audiencia a la C. Denise Martínez Ascención. Firmaron en calidad de testigos las CC. Noemí Alejandra Pérez Cham y Pilar Rosa María Rodríguez Juárez.

“Décimo Tercero. Verificación de la Audiencia para el desahogo de pruebas y presentación de alegatos por parte de los Solicitantes la C. Verónica Almanza Beltrán y el C. David Velázquez Suárez.- Como consta en el acta de apertura y cierre de audiencia, siendo el martes 28 de Enero de 2020, se presentaron los solicitantes, C. Verónica Almanza Beltrán y David Velázquez Suárez en el salón A-100 del plantel Del Valle, sito en San Lorenzo 290, Col. Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, para llevar a cabo el desahogo de pruebas y la presentación de alegatos. Los solicitantes fueron citados por la Comisión Resolutiva, integrada por los CC. Blanca Edith Guevara Sánchez (por la Comisión de Organización), Adriana Carrillo Meneses (por la Comisión de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria), José Javier Apolinar Gómez (por la Comisión de Hacienda), Luis Javier Bojorge García (por la Comisión de Asuntos Legislativos), Adriana Jiménez García (por la Comisión de Mediación y Conciliación), Daniel Salomón López (por la Comisión de Asuntos Académicos) y Oscar Arriaga Cadena (por la Comisión de Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria). La audiencia inició a las 11:40 horas. Durante la citación se presentó la testimonial para el desahogo de pruebas por parte de los solicitantes y la propia Comisión Resolutiva.

“Décimo Cuarto.- Verificación de la Audiencia para el desahogo de pruebas y alegatos por parte de la imputada, la C. Denise Martínez Ascención.- Como consta en el acta de apertura y cierre de audiencia, siendo el martes 28 de enero de 2020 a las 15:32 horas dio inicio la audiencia de la imputada, la C. Denise Martínez Ascención en el salón A-100 del plantel Del Valle, sito en San Lorenzo 290, Col. Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, para llevar a cabo el desahogo de pruebas y la presentación de alegatos, ante la Comisión

Resolutiva integrada por los C.C. Blanca Edith Guevara Sánchez (por la Comisión de Organización), Adriana Carrillo Meneses (por la Comisión de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria), José Javier Apolinar Gómez (por la Comisión de Hacienda), Luis Javier Bojorge García (por la Comisión de Asuntos Legislativos), Adriana Jiménez García (por la Comisión de Mediación y Conciliación), Daniel Salomón López (por la Comisión de Asuntos Académicos) y Oscar Arriaga Cadena (por la Comisión de Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria). Durante la citación se presentó la testimonial para el desahogo de pruebas por parte de los solicitantes y la propia Comisión Resolutiva. Asimismo, se hace constar la presencia del Defensor de los Derechos Universitarios, C. Edher Arturo Castro Ortega, para garantizar el respeto a los derechos universitarios de la imputada.

“Considerandos.

“Considerando que la Comisión de Substanciación del Expediente, en su auto de procedencia, plantea que ‘resolvió hacer la exposición de su análisis de la siguiente manera: A) Presentación de la causal, fundamentación legal y análisis de las pruebas ofrecidas por los solicitantes; B) Presentación de la argumentación, fundamentación legal y pruebas ofrecidas por el imputado; y C) Ponderación de los incisos A y B como antecedente de la conclusión’ (Auto de Procedencia, p .2) presentaron once causales de las cuales sólo procedió una, sin embargo, esta Comisión Resolutiva revisó cada una de las ponderaciones recibidas por la Comisión Substanciadora del Expediente, de lo que se desprende:

“Causal Uno. En el escrito de solicitud de Responsabilidades Universitarias presentado por los solicitantes, éstos establecen como causal el daño

patrimonial. La Comisión Substanciadora considera ‘De la lectura, revisión y análisis de los actos reclamados y las pruebas ofrecidas por las partes de esta Comisión concluye que la imputada, Coordinadora del Plantel Centro Histórico:

“Primero. Si bien es cierto que no hay daño patrimonial toda vez que, conforme al artículo 21 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, lo reclamado por los solicitantes no se relaciona con ninguna de las fracciones del artículo citado. Sin embargo, esta Comisión considera que hubo un ‘uso abusivo del derecho, toda vez que la Coordinación de Comunicación debe hacer públicos los comunicados a petición de las autoridades de gobierno de la Universidad’. Por lo que la Comisión de Substanciación determina que ‘la presente causal es improcedente’. (Auto de Procedencia, pp. 1-4).

DANIEL SALOMÓN LÓPEZ (Del Valle-Estudiente). -

“Causal Dos. En el escrito de la solicitud de Responsabilidades Universitarias presentado por los solicitantes establecen como causal ‘... la represión, acoso laboral, discriminación, fomento a la segregación, denostación y estigmatización’. La Comisión Substanciadora considera que la imputada ‘Giró instrucciones por correo electrónico con fecha 27 de noviembre del 2019 al Encargado del Despacho de la Coordinación de Comunicación en función de sus atribuciones como Coordinadora, y con fundamento en la normatividad. Sin embargo, el contenido de la publicación no es de carácter académico, ni institucional, que el contenido es de carácter personal, político y sin ninguna intención de reconstruir el tejido social del plantel, tal y como lo señala en su mismo escrito, sino, por el contrario, contribuye al clima de agresiones y

descalificaciones mutuas buscando incidir en el ánimo de la comunidad de la Universidad con la publicación en la página institucional y de la comunidad del plantel cuando reproduce y pega por sí misma o por terceros el mismo comunicado en tamaño plotter y que pegan en diferentes áreas de los dos edificios del plantel’.

“La Comisión Substanciadora ‘considera improcedente la causal por no tener planteamientos concretos que acrediten, modo tiempo y lugar que acredite las violaciones señaladas en la presente causal’. (Auto de Procedencia pp. 4-7).

“Causal Tres. En el escrito de solicitud de Responsabilidades Universitarias presentado por los solicitantes establecen como causal: ‘Ejercicio indebido de atribuciones’. La Comisión substanciadora considera que los solicitantes ‘no refieren ningún hecho específico, cometido por la imputada que sea contrario a lo que establece el artículo 54 de Estatuto General Orgánico’. Por lo que la Comisión Substanciadora resuelve que: ‘La presente causal es improcedente’. (Auto de Procedencia, pp. 7-8).

“Causal Cuatro. En el escrito de solicitud de Responsabilidades Universitarias presentado por los solicitantes establecen como causal ‘Obrar en cumplimiento de una orden emitida por instancia o autoridad competente con o sin formalidades legales que sea contraria a los fines y las funciones de la Universidad, a los derechos universitarios y los procedimientos administrativos previstos por la legislación universitaria’. Sin embargo, la Comisión Substanciadora determina que ‘los solicitantes no describen ningún hecho que configure acto reclamado, a pesar de utilizar el fundamento legal como causal’. La Comisión Substanciadora considera que la causal ‘no se

actualiza con la narración que los solicitantes presentan como antecedentes de los hechos. Toda vez que los mismos no presentan documentos con sus anexos, ya sean de carácter público o privado, que acredite que la imputada haya actuado por instrucciones de un tercero jerárquicamente superior a sus funciones ni a favor ni contrario a los fines y funciones de la Universidad tal como lo establece que invocan los solicitantes'. Por lo que la Comisión Substanciadora considera que: 'La causal se considera improcedente'. (Auto de Procedencia, pp. 8-9)

"Causal Cinco. En el documento de Responsabilidades Universitarias que presentan los solicitantes se establece como causal la fracción XI del artículo 10 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias, sin embargo, la Comisión Substanciadora determina que 'los solicitantes no describen ningún hecho que configure acto reclamado, a pesar de utilizar el fundamento legal como causal'. Por lo que la Comisión Substanciadora determina que 'La causal se considera improcedente'. (Auto de Procedencia, pp. 9-10)

"Causal Seis. En el escrito de solicitud de Responsabilidades Universitarias presentado por los solicitantes, establecen como causal que la imputada 'no dio respuesta a las peticiones realizadas de manera formal e informal por algunos miembros de la comunidad del plantel Centro Histórico'. Por lo que la comisión considera que la imputada tiene 'la obligación de atender y dar seguimiento a los oficios que contengan acuerdos del Consejo de Plantel', que la imputada 'desconoce por acción que los integrantes de la comunidad universitaria tienen derecho a la información, con fundamento legal en el artículo 80 del Estatuto General Orgánico', que la imputada 'no cumplió con su obligación ineludible de brindar la información requerida, fundamentada

en el artículo 81, que la imputada no cumplió con su obligación contenida en la fracción XIV del artículo 54 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México'. Por lo que, la Comisión Substanciadora determina que esta causal es procedente. (Auto de Procedencia, pp. 10-12).

"Causal Siete. En el escrito de la solicitud de Responsabilidades Universitarias presentado por los solicitantes establecen como causal 'Presentar documentación falsa relacionada con títulos y grados académicos'. La Comisión de Substanciación argumenta que 'no encontró la motivación del acto reclamado, toda vez que en ninguno de los antecedentes señalan cuál es el documento que presuntamente la imputada presentó'. Por lo que la Comisión Substanciadora 'considera improcedente la causal'. (Auto de Procedencia, pp. 12-13).

"Causal Ocho. En el escrito de solicitud de Responsabilidades Universitarias presentado por los solicitantes determinan como causal 'acto de corrupción y deshonestidad, refiriéndose en todo momento al presunto plagio académico'. La Comisión Substanciadora encontró que: 'Las pruebas aportadas fueron el resultado de la detección de similitudes usando la herramienta web Turnitin, que dentro de sus varias funciones tiene la de detectar plagios. Por su parte, la Comisión de Substanciación también utilizó dicha herramienta para obtener sus propios resultados'. Con los resultados obtenidos la Comisión determina que 'no hay evidencia de plagio alguno en la tesis de maestría de Denise Martínez', por lo que la Comisión Substanciadora determina que "la causal es improcedente" (Auto de Procedencia, pp. 13-23)

"Causal Nueve. En el escrito de solicitud de Responsabilidades Universitarias presentado por los solicitantes establecen como causal 'Falsear

documentación oficial emitida por autoridades y órganos universitarios, así como autoridades públicas'. Por su parte, la Comisión Substanciadora determina que 'esta comisión no encontró la motivación del acto reclamado, toda vez que ninguno de los antecedentes se ubica descripción, narración o documento alguno donde señalen que la imputada ha falsificado algún tipo de documentación emitida por autoridad, órgano universitario o autoridad pública', por lo que la comisión estima que 'Toda vez que el sentido jurídico *falsear documentos* es una realidad jurídica y connotación diferente al supuesto *falsear información*, toda vez que es de comprenderse que no toda la información se encuentra en un documento, ni que todo documento que circule dentro, fuera o en cualquier ámbito es o debe ser emitida por una autoridad u órgano universitario o autoridades públicas'. Por ello, la Comisión Substanciadora estima que "la causal es improcedente" (Auto de Traslado, pp. 23-24)

"Causal Diez. En el escrito de solicitud de Responsabilidades Universitarias presentado por los solicitantes establecen como causal 'Usurpación de profesión'. La Comisión de Substanciación establece que 'la imputada realizó estudios de Licenciatura en Psicología, y los solicitantes no mencionan ni prueban hecho alguno del que se desprenda lo contrario para afirmar que se configura la usurpación de profesión'. Por lo que la Comisión de Substanciación del Expediente determina que "la causal es improcedente". (Auto de Traslado, pp. 24-25)

"Causal Once. En el escrito de solicitud de Responsabilidades Universitarias presentado por los solicitantes establecen como causal 'Violentar obligación de transparencia y de rendición de cuentas', a lo que la Comisión de

Substanciación del Expediente argumenta que ‘es evidente que ninguna de las partes tiene conocimiento del término de transparencia y rendición de cuentas’, por lo que la Comisión Substanciadora determina que ‘la presente causal es improcedente’. (Auto de traslado, p. 26).

JOSÉ JAVIER APOLINAR GÓMEZ (Casa Libertad-Estudiente). -

“Esta Comisión Resolutiva procedió a la revisión y análisis de los autos, las probanzas y los alegatos. Es en la liga entre los hechos y el Derecho aplicable en donde debemos buscar si ha lugar o no a dictaminar, como ordena el artículo 28 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias, la procedencia o improcedencia de la sanción.

“Esta Comisión Resolutiva analiza, en los considerandos que siguen, las normas que de acuerdo con el auto de acusación se han infringido, y las relaciona con cada uno de los elementos de acusación, determinando si es procedente o improcedente sancionar a la imputada como responsable de los actos documentados.

“Primero. Respecto de la Causal Uno: Que en el escrito de solicitud de responsabilidades universitarias presentado por los solicitantes, estos establecen como causal el daño patrimonial. De acuerdo con el expediente entregado por la Comisión de Substanciación del Expediente, esta causal se presenta en torno al documento que envió la imputada para su publicación en la página institucional de la Universidad el día 28 de noviembre del 2019, titulado ‘A la comunidad universitaria de la UACM’, signado por la propia imputada. En dicho comunicado la imputada, C. Denise Martínez Ascención, menciona: ‘Mi persona ha sido objeto de una serie de injurias, calumnias,

hostigamiento y acoso laboral, esto por parte de algunos profesores', (...) por lo que los solicitantes refieren que en lugar de responder a la reiterada solicitud que le han hecho a la imputada algunos miembros de la comunidad universitaria del plantel Centro Histórico sobre la aclaración de sus grados académicos, la imputada mandó a publicar un documento de carácter personal, sin que el contenido del mismo integrara la respuesta a lo solicitado. (Anexo 10 de los solicitantes).

“También se especifica, en palabras de los solicitantes: ‘Este comunicado significa un hostigamiento laboral porque ha hecho uso de recursos materiales y electrónicos oficiales, (...) dando pie a un linchamiento institucional’.

“Asimismo, se menciona que (...) ‘Denise Martínez ha hecho uso de los recursos materiales y humanos a su alcance como autoridad; (...) y ha causado un daño patrimonial al hacer uso de indebido (SIC) de los recursos institucionales’ (artículo 10, fracción III, del Reglamento) (Página 6 del escrito de solicitud de inicio de PRU)

“Igualmente se menciona que (...) ‘el mal uso de los recursos institucionales, de medios electrónicos e impresos de comunicación; el indebido uso de recursos humanos ordenando a personal administrativo la colocación de impresos de carácter personal en las instalaciones universitarias’.

Entre las acciones que enuncian los solicitantes, es importante mencionar que la imputada fue omisa en responder a la solicitud que le hicieron algunos integrantes de la comunidad del plantel Centro Histórico sobre la aclaración de sus grados académicos, pues la imputada había mandado publicar un documento de carácter personal sin que el contenido del mismo integrara la respuesta a lo solicitado.

“Los solicitantes concluyeron que la imputada incurrió en daño patrimonial, debido al mal uso de los recursos humanos y materiales en referencia a la publicación en la página institucional de la Universidad y ordenar a personal administrativo pegar carteles impresos.

“Por su parte, la C. Denise Martínez Ascención refiere ‘(...) el desconocimiento de los académicos Verónica Almanza Beltrán y David Velázquez Suárez del funcionamiento y normatividad aplicable para difundir en los medios de comunicación universitarios’. (Escrito de contestación de la imputada).

“Que con base en lo anterior expuesto por los solicitantes y la imputada, se analizaron las pruebas presentadas y tanto la documentación que sustenta las acusaciones de los solicitantes y de la imputada no incluyen todos los documentos probatorios que demuestren de manera fehaciente y concreta que se cometió un acto que resultaría en daño patrimonial.

“Los anexos presentados por los solicitantes son solamente indicativos pues no incluyen la información en modo, tiempo y lugar del daño patrimonial, entendiéndose como daño patrimonial ‘reparación que en dinero o en especie hacen los entes públicos, por la lesión a la esfera jurídica patrimonial de la persona afectada como consecuencia de su actividad administrativa irregular’, según la Contraloría de la Ciudad de México no se puede establecer como daño patrimonial el acto expuesto en dicho causal.

“Por lo anterior, esta Comisión Resolutiva no encontró elementos probatorios sobre daño patrimonial de la imputada con respecto al hacer uso indebido de los recursos institucionales.

“Segundo. Respecto de la Causal Dos: Que en el escrito de solicitud de responsabilidades universitarias presentado por los solicitantes, estos

establecen como causal el artículo 10 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias, el cual señala que son causas generales de responsabilidad: ‘IV. Denostar, estigmatizar, discriminar y cualquier acto que dañe, total o parcialmente, el prestigio de la institución, a los integrantes de la comunidad universitaria por motivos ideológicos, políticos, económicos, de orientación sexual, religiosos, sociales, entre otros previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables en la materia’.

“De acuerdo con el expediente entregado por la Comisión Substanciadora del Expediente, esta causal se presenta en torno al comunicado del día 28 de noviembre en la página institucional, mismo que fue replicado en impresiones de tamaño pliego, las cuales, (sin precisar cuántas fueron) la imputada C. Denise Martínez Ascención ‘...mandó pegar en diferentes áreas y muros de los dos edificios del plantel’.

“La Comisión Substanciadora encontró que en el documento que entregaron los solicitante refieren que ‘... La actual coordinadora ha difamado diciendo que son personas ambiciosas de poder a costa de lo que sea’. (Página 6 del escrito de solicitud del PRU)

“El documento que presentan los solicitantes menciona también que ‘Denise Martínez ha hecho uso de los recursos materiales y humanos a su alcance como autoridad, todo ello para provocar discriminación y segregación ...) dentro de la comunidad estudiantil y académica (...) En ese sentido, la profesora Denise Martínez ha incurrido en responsabilidad universitaria al denostar, estigmatizar, discriminar el prestigio de los profesores por meros prejuicios, valoraciones ideológicas e intereses políticos’. (Página 6 del escrito de solicitud de PRU).

“De igual forma, se menciona que ‘La coordinadora Denise Martínez ha provocado un agresivo clima laboral y no abona en nada para mejorarlo. Hacer uso de medios de comunicación institucionales para fines particulares de intimidar, difamar, señalar y discriminar (lo cual) trae consecuencias y daños para la imagen institucional a nivel interno y externo’. (Página 6 del escrito de solicitud de PRU).

“Entre las acciones que enuncia la imputada en su escrito de contestación manifiesta, respecto al linchamiento institucional, expone: ‘el linchamiento es hacia la suscrita imputada’. La descripción de su dicho la sustenta de la foja 00014 a la 00015 respecto de una publicación que se presenta en el Anexo 6 del escrito de solicitud de los solicitantes, el cual señala: ‘En dicha publicación se hacen afirmaciones aventuradas, sin fundamento, difamatorias, y en resumidas cuentas, son viles mentiras. Al respecto, cito textualmente sólo una de las afirmaciones vertidas en el citado artículo: [...Después de la denuncias por usurpación de profesión]’. “Y continúa: ‘cosa que dista mucho de la realidad, ya que a la fecha de la redacción del presente documento, no existe ninguna denuncia formal ante ninguna autoridad competente en la materia, todo son afirmaciones lanzadas a la ligera’.

“La Comisión Substanciadora concluyó que la imputada ‘giró instrucciones por correo electrónico con fecha 27 de noviembre del 2019 al encargado del despacho de la Coordinación de Comunicación en función de sus atribuciones como coordinadora y con fundamento en la normatividad; sin embargo, el contenido de la publicación no es de carácter académico, ni institucional, que el contenido es de carácter personal, político y sin ninguna intención de reconstruir el tejido social del plantel, tal y como lo señala en su mismo escrito,

sino por el contrario contribuye al clima de agresiones y descalificaciones mutuas buscando incidir en el ánimo de la comunidad de la Universidad con la publicación en la página institucional y de la comunidad del plantel cuando reproduce y pega por sí o por terceros el mismo comunicado en tamaño plotter y que pegan en diferentes áreas de los dos edificios del plantel. Por lo que la imputada justifica en su defensa ser agente justificado de violencias como respuesta a las que refiere haber recibido. Por lo que esta comisión considera que debido a estos comportamientos de revancha y poder es que la imputada continúa con una dinámica contraria a lo que afirma en su comunicado en la página institucional del día 28 de octubre’.

“Esta Comisión Resolutiva se une al exhorto que plantea la Comisión de Substanciación del Expediente, en el que se conmina a las partes a ‘comportarse de manera adulta, académica, civilizada y cordial para desempeñar con eficiencia las labores que les han sido encomendadas a través de su contrato laboral. Y que recomendamos ampliamente a las partes a actualizar sus conocimientos en materia normativa de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México’.

“Con base en lo anterior expuesto por los solicitantes y la imputada, así como por la Comisión de Substanciación del Expediente, y en el entendido de que su publicación no tuvo la intención de dar respuesta a la petición hecha por parte de los integrantes de la comunidad del plantel del Centro Histórico respecto de la inquietud legítima sobre su último grado académico, esta Comisión Resolutiva no encontró elementos probatorios documentales y fehacientes sobre ‘represión, acoso laboral, discriminación, fomento de la segregación, denostación y estigmatización’ de la imputada hacia los solicitantes.

“Tercero. Respecto a la Causal Tres: En el escrito de solicitud del Procedimiento de Responsabilidades Universitarias presentado por los solicitantes, establecen como causal el ejercicio indebido de sus atribuciones. En el análisis que hizo la Comisión Substanciadora del Expediente que los solicitantes otorgan en los escritos del Proceso de Responsabilidades Universitarias y que se deriva del antecedente que se otorgó a la Comisión de la Resolutiva, se reclama ‘Ejercicio Indebido de atribuciones’, y en el expediente antes mencionado no se refiere a ningún acto específico que haya cometido la imputada. Ellos se basan en la página 6 del escrito de solicitud del Proceso de Responsabilidades Universitarias, mas no se describe o menciona ningún hecho específico en donde la imputada haya cometido dicho acto. La imputada menciona que los solicitantes no dan argumentación alguna del acto reclamado y sólo son apreciaciones personales.

“Por lo anterior esta Comisión Resolutiva no encontró elementos probatorios sobre ejercicio indebido de atribuciones de la imputada con respecto a realizar un ejercicio indebido de atribuciones.

“Cuarto. Respecto de la Causal Cuatro: En el escrito de solicitud de Responsabilidades Universitarias presentado por los solicitantes establecen como causal: ‘Obrar en cumplimiento de una orden emitida por instancia o autoridad competente con o sin formalidades legales que sea contraria a los fines y las funciones de la Universidad, a los derechos universitarios y los procedimientos administrativos previstos por la legislación universitaria’. En esta causal no hay descripción de alguna de las faltas mencionadas en la causal. Al no existir ningún antecedente en el expediente de Responsabilidades Universitarias, y no encontrar la motivación del acto

reclamado en el expediente antes mencionado, no existe manera de confirmar que se haya actuado a través de una orden de un superior jerárquico. La imputada no presenta argumentos que contradijeran lo mencionado por los solicitantes.

“Por lo anterior, esta Comisión Resolutiva no encontró elementos probatorios sobre obrar en cumplimiento de una orden emitida por instancia o autoridad con o sin formalidades legales que sea contraria a los fines y las funciones de la Universidad, a los derechos universitarios y los procedimientos administrativos previstas por la legislación universitaria de la imputada con respecto a seguir una orden de un superior jerárquico.

“Quinto.- Respecto de la Causal Cinco: Que en el escrito de solicitud del Procedimiento de Responsabilidades Universitarias presentado por los solicitantes, estos establecen como causal: “Perturbar o impedir el libre ejercicio de las actividades académicas de cualquier integrante de la comunidad universitaria’, como lo enuncia la fracción XI del artículo del Reglamento de Responsabilidades Universitarias. De acuerdo con los documentos probatorios entregados por la Comisión de Substanciación del Expediente, la Comisión Resolutiva no encontró ningún elemento concreto por parte de los solicitantes y de la imputada que permita validar esta causal, ya que la Comisión Resolutiva no encontró elementos probatorios que validen esta causal y por lo tanto la declara improcedente.

“Sexto.- Respecto de la Causal Siete: Que en el escrito de solicitud de Responsabilidades Universitarias presentado por los solicitantes establecen como causal: ‘Presentar documentación falsa relacionada con títulos y grados académicos’.

“La Comisión Substanciadora del Expediente indicó: ‘Los solicitantes no describen ningún hecho que configure acto reclamado a pesar de utilizar el fundamento legal como causal, toda vez que el hecho concreto que constituye la fracción se refiere a documentos falsos’. Resolviendo: ‘Esta Comisión considera improcedente la causal citada como acto reclamado en el escrito de los solicitantes’. Revisando el expediente se confirmó que los denunciantes no presentan prueba alguna que demuestre falsificación de documentos. Esta comisión ratifica la improcedencia del caso.

“Séptimo.- Respecto de la Causal Ocho: En el escrito de solicitud del Procedimiento de Responsabilidades Universitarias presentado por los solicitantes establecen como causal ‘Realizar algún acto de corrupción’.

“Acto reclamado: Acto de corrupción, refiriéndose en todo momento al presunto plagio académico.

“Motivación del acto reclamado: Los solicitantes manifiestan en su escrito de solicitud del Procedimiento de Responsabilidades Universitarias el presunto plagio académico cometido por la imputada en el antecedente señalado con el número 4: ‘Nos dimos a la tarea de investigar sus trabajos de titulación de la licenciatura y maestría y nos dimos cuenta que ambos trabajos, presuntamente, son producto del plagio académico, [...] algunos maestros y alumnos solicitamos ante el Consejo Universitario y Consejo de Plantel la renuncia o destitución de la Coordinadora Denise Martínez (ver anexo 8), porque el plagio académico constituye un acto de corrupción y deshonestidad’.

“La imputada vierte sus argumentos de defensa de la foja 00012 a la 00014 de su escrito de contestación –que da inicio con la definición de corrupción–

afirmando que ‘la Secretaría de la Función Pública, en su calidad de autoridad en el combate a la corrupción, define el ...*abuso del poder para beneficio propio*, y continúa con una descripción de la clasificación que la autoridad en comento hace en materia de corrupción, distingue actos de corrupción de menores, corrupción política con la finalidad de mostrar los elementos principales que distinguen a un acto como acto de corrupción y argumenta: ‘Es decir, no se advierte la conexión entre el supuesto plagio académico y el acto de corrupción, al no contener los elementos de abuso de poder’ (...) ‘cantidad de fondos perdidos y manipulación de políticas, instituciones y normas de procedimiento en la asignación de recursos de financiamiento’.

“La Comisión de Substanciación solicitó información a los demandantes Verónica Almanza Beltrán y David Velázquez Suárez vía oficio UACM/CU-6/RRU/003/20, sobre la detección que hicieron en el reporte de trabajo profesional de licenciatura y tesis de maestría de la C. Denise Martínez Ascención de un posible plagio. Las pruebas aportadas fueron el resultado de la detección de similitudes usando la herramienta web Turnitin, que dentro de sus varias funciones tiene la de detectar plagios. Por su parte, la Comisión Substanciadora también utilizó dicha herramienta para obtener sus propios resultados. Lo que la Comisión detectó primero es que el trabajo que realizó la C. Denise Martínez Ascención para obtener el grado de licenciatura no fue una tesis, sino un Reporte de Trabajo Profesional.

Respecto al Reporte de Trabajo Profesional para obtener el grado de licenciatura, la Comisión Substanciadora señala que: ‘El sistema [Turnitin] detecta algunas citas, por lo que no hay plagio aquí. [Refiriéndose a los textos no citados, la Comisión Substanciadora] Es claro que los textos sí se

corresponden. Sin embargo, lo que detectó el programa de Turnitin arrojó otros sitios web, como se puede ver en las capturas de pantalla. Buscando también directo en Google una fracción de párrafo, se encuentran varios sitios con párrafos del mismo texto.

“El siguiente bloque del probable plagio, y el cual de hecho contiene mucha más información, es todo lo referente a la descripción de la UACM (en ese entonces UCM), que se presenta en el Capítulo 2: su historia, modelo, carreras, evaluaciones, tutorías, en fin, descripciones para las que no está mal repetir lo que ya está escrito, no habría razón de describir en propias palabras la descripción de la licenciatura en Ingeniería en Sistemas de Transporte Urbano.

“Respecto a la tesis de Maestría, la Comisión de Substanciación señala que: ‘Las secciones que no estuvieron citadas y se detectaron, en la corrida hecha por la Comisión, no en la de los demandantes... [parte del texto carente de cita]...lleva a una propuesta de campaña de la misma autora Por tanto, no hay evidencia de plagio alguno en la tesis de maestría de la C. Denise Martínez Ascención. De los resultados demostrados, esta Comisión no encuentra elementos para mantener vigente la presente causal, por lo tanto, consideramos que la causal es improcedente’.

“Primero.- En los documentos Reporte de Trabajo Profesional y Tesis de Maestría se identificó tanto por los denunciantes como por la Comisión Substanciadora con total claridad y sin lugar a duda elementos que sostienen la presunción de plagio académico, tales como párrafos de texto copiado de otras fuentes, sustitución de palabras, el reacomodo de fragmentos, sin indicar o dar crédito a sus autores, así como citas directas a fuentes primarias omitiendo señalar que fueron tomadas de fuentes secundarias.

“Segundo.- Esta comisión observó el uso de párrafos, en ambos documentos, sin dar crédito al trabajo del que fueron copiados o parafraseados, por lo que consideramos que existen elementos para la presunción de plagio académico y violación a los derechos de autor.

“Tercero.- La imputada no presenta documento alguno que acredite contar con los derechos de autor para el uso legítimo del material empleado en su Reporte de Trabajo Profesional o en su Tesis. Tampoco aportó elemento alguno que eliminara la presunción de plagio académico.

ADRIANA CARRILLO MENESES (Casa Libertad-Estudiente). -

“Cuarto.- Las razones presentadas por la Comisión de Substanciación para el uso del material sin dar crédito a los autores originales no anulan o invalidan la presunción de plagio, toda vez que con base a los estándares internacionales es obligatorio obtener autorización de propietarios de los derechos de autor y/o dar crédito en todo momento a los autores originales, incluyendo los trabajos propios previamente publicados (ETICO-UNESCO, S/F).

“Quinto.- Por lo anterior, se mantuvo la presunción de plagio señalada por los denunciantes.

“Sexto.- Los resultados del programa Turnitin no pueden ser tomados como prueba de violación de derechos de autor o plagio académico, toda vez que su función se limita a identificar coincidencias entre documentos, sin discriminar si es que respetan o no las normas de citación o los derechos de propiedad intelectual.

“Séptimo.- Los solicitantes no anexan documento alguno emitido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, que es la única instancia facultada para acreditar el delito de violación al Derecho de Autor.

“Octavo.- Los solicitantes no anexan Dictamen Técnico emitido por un órgano académico que determine si se configura la figura de plagio académico.

“Noveno.- La UNAM, al ser la institución que dictaminó sobre dichos documentos, sobre cuya base emitió los títulos de licenciatura y maestría, es la instancia directamente responsable de resolver en la materia, habiendo respondido a los denunciantes que aún se encuentra en proceso de revisión.

“Décimo.- La normatividad vigente no establece la instancia competente al interior de la Universidad, que sería la encargada de conocer sobre la presunción de plagio académico o violación al derecho de autor. Tampoco existe el procedimiento a seguir en caso de presentarse una denuncia de presunto plagio académico. Esta es una omisión grave en nuestra normativa.

“Décimo Primero.- Aun de confirmarse el presunto plagio académico, este habría ocurrido antes de que la imputada ocupara la función de coordinadora de plantel, por lo cual, con base en el Reglamento de Responsabilidades Universitarias, no se le puede imputar la causal: ‘Realizar algún acto de corrupción’.

“Décimo Segundo.- La normatividad vigente no otorga a la Comisión Resolutiva la atribución de dictaminar sobre derechos de autor o sobre la originalidad y el cumplimiento de las normas éticas y académicas que debe guardar todo trabajo o producto académico. Por ello, esta comisión considera que rebasa sus atribuciones y facultades el dictaminar en materia de derecho de autor o plagio académico.

“Por todo lo antes expuesto, esta Comisión Resolutiva resuelve que la Causal Ocho es improcedente.

“Octavo.- Respecto de la Causal Nueve, los solicitantes manifiestan que la imputada realizó el siguiente acto: ‘Falsear documentación oficial emitida por autoridades y órganos universitarios, así como autoridades públicas’.

Los solicitantes fundan su acusación de falsear documentación oficial en el artículo 54 del Estatuto General Orgánico de la UACM, que alude a las obligaciones y atribuciones del coordinador del plantel, y específicamente a su fracción VIII, que a la letra dice: ‘Ser responsable del resguardo de los recursos materiales del plantel, sus espacios físicos e instalaciones’.

LUIS JAVIER BOJORGE GARCÍA (Casa Libertad-Académico). -

“Sin embargo, los solicitantes escriben: ‘De acuerdo al artículo 54 del Estatuto General Orgánico de la UACM, fracción VIII, el coordinador del plantel es el responsable del resguardo de los recursos materiales del plantel, espacios físicos e instalaciones, y es causa de responsabilidad universitaria el violentar los derechos humanos y universitarios (artículo XXI del Reglamento de Responsabilidades Universitarias)’

“De la redacción de este párrafo se desprende el siguiente texto: ‘Y es causa de responsabilidad universitaria el violentar los derechos humanos y universitarios’ (artículo XXI del Reglamento de Responsabilidades Universitarias) forma parte de la fracción VII del artículo 54 del Estatuto General Orgánico, lo cual no es verdad, como puede observarse.

“Por otro lado, durante la audiencia del día martes 28, el C. David Velázquez Suárez , uno de los solicitantes, aclaró que en realidad se refería al artículo 58

del Estatuto General Orgánico, que a la letra dice: ‘El coordinador del plantel podrá ser revocado de su cargo cuando se acredite que: I. Ha incumplido con sus obligaciones o se ha excedido en sus atribuciones, contraviniendo las que para su cargo se han previsto en el presente Estatuto, de conformidad con la normatividad correspondiente. II. Se acredite que ha incurrido en responsabilidad civil, administrativa y penal durante su encargo’.

“Como puede notarse, ni en el artículo 54 ni en el artículo 58 del Estatuto General Orgánico aparece referencia alguna a la causal fundada en la fracción XXI del artículo 10 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias, que a la letra dice: ‘Falsear documentación oficial emitida por autoridades y órganos universitarios, así como autoridades públicas’.

“Aun en el caso de que se aludiera a la fracción II del artículo 58, en lo que toca a que se acredite que ha incurrido en responsabilidad civil, administrativa y penal, tampoco hay elementos en el expediente de este Procedimiento de Responsabilidades Universitarias para afirmar que se haya falseado ninguna información oficial emitida por autoridades u órganos universitarios, ni que se haya falsificado documento oficial alguno emitido por alguna autoridad pública.

“Por lo anterior, esta Comisión Resolutiva no encontró elementos probatorios sobre falsear documentación oficial emitida por autoridades y órganos universitarios, así como autoridades públicas.

“Noveno.- Respecto de la Causal Diez, los solicitantes acusan a la imputada de ‘Usurpar atribuciones o profesiones’. A partir de la definición de estas figuras jurídicas, y una vez revisado el contenido respectivo en el expediente integrado por la Comisión Substanciadora, se reitera la improcedencia de esta

causal. No hay elementos para afirmar que la imputada usurpó atribuciones de un puesto distinto al que ocupa, ni que ejerció o usurpó alguna profesión que no sea la suya.

ADRIANA JIMÉNEZ GARCÍA (Del Valle-Académico). -

“La Comisión Substanciadora del Expediente de este Procedimiento de Responsabilidades Universitarias, en sus ponderaciones afirma lo siguiente: ‘Se considera usurpación de profesión el que (una persona) se atribuya públicamente el carácter de ser profesionista sin tener título profesional, u ofrezca o desempeñe sus servicios sin tener autorización para ejercerla, conforme al artículo 323 del Código Penal vigente en la Ciudad de México y que los mismos solicitantes mencionan en su anexo 3. Entiéndase como profesión el grado académico de estudios superiores a nivel Licenciatura y que requiera autorización para ejercerla (;) entiéndase dicha autorización como la cédula profesional (lo cual no es motivo de la causal que los solicitantes manifiestan). El título o cédula no son documentos oficiales que permitan ejercer o no una determinada profesión. Ejemplo: la Secretaría de Educación Pública obliga que, para ejercer (su profesión) al médico, abogado, arquitecto, psiquiatra, (o) psicólogo (,) como es el caso de la imputada (,) requieren título y cédula para acreditar sus conocimientos y que estos estén validados por los planes y programas de estudios inscritos en la SEP. Sin embargo, los títulos y cédulas de posgrado no son requisito para ejercer la profesión. Si fuera verdadero el supuesto de los solicitantes, el quehacer de nuestra Universidad sería incompleto y no tendríamos validez para emitir títulos que les permita ejercer su profesión a nuestros estudiantes.

“Por lo anterior, esta Comisión Resolutiva no encontró elementos probatorios sobre usurpar atribuciones y profesiones.

“Décimo.- Respecto de la Causal Once, los solicitantes afirman que la imputada violentó las obligaciones de consulta, transparencia y rendición de cuentas, y fundamentan su acusación en el artículo 10, fracción XXV, del Reglamento de Responsabilidades Universitarias.

“En el expediente que entregó la Comisión Substanciadora se considera improcedente el auto de acusación respecto a la causal que se reclama.

“En la revisión de esta causal, y también del expediente emitido por la Comisión Substanciadora, dada la información que se recibió, y tomando en cuenta las anotaciones de la misma Comisión, se concluye que:

“Lo que se reclamó por parte de los solicitantes a la imputada C. Denise Martínez Ascención es lo siguiente: ‘Se le solicitó el documento probatorio de estudios de doctorado y se le pidió un comunicado oficial al respecto, dirigido a la comunidad. No obstante, ella no cumplió con la petición del órgano local de gobierno, que es el Consejo de Plantel, por lo cual ha incurrido en una falta’ (artículo 10, fracción XXV del Reglamento de Responsabilidades Universitarias). (Dictamen de la Comisión Sustanciadora del Expediente, p. 26)

“Tomando en cuenta el trabajo de La Comisión Substanciadora del Expediente y concordando con ello, los solicitantes desconocen los términos de transparencia y rendición de cuentas, así como lo que la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en su Capítulo IV, rendición de cuentas establece, así como los artículos 29 y 30 relacionados.

“Cabe mencionar que la definición de ‘Rendición de cuentas’, según la página de internet del Poder Judicial, es la siguiente: ‘Deber que tienen los servidores

públicos de informar, justificar, responsabilizarse pública y periódicamente, ante la autoridad superior o la ciudadanía por sus actuaciones y sobre el uso dado a los fondos asignados y los resultados obtenidos en procura de la satisfacción de las necesidades de la colectividad, con apego a criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad’. (<https://www.poder-judicial.go.cr/>). ‘Así pues –continúa la Comisión Substanciadora– y esto justamente es referente a la cuenta pública, a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de adquisiciones y utilización óptima de los recursos que se le proporciona a cada institución’.

“Es pertinente hacer énfasis en los artículos ya mencionados en la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México: ‘Artículo 29. La cuenta pública del año anterior de la Universidad será revisada por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. La Universidad contará con un órgano de control interno denominado Contraloría General, cuyas atribuciones se establecerán en el Estatuto General Orgánico’. ‘Artículo 30. La Universidad establecerá sus normas en materia de adquisiciones, bajo los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, honradez y utilización óptima de los recursos’.

“Teniendo en cuenta lo anterior, no hay ningún acto cometido por la imputada que vaya en contra de los artículos ya mencionados de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, por ello esta causal no se justifica. En palabras de la Comisión Substanciadora: ‘ambas partes desconocen el término de Transparencia y Rendición de Cuentas que establece la Ley de Universidad Autónoma de la Ciudad de México’.

“La Comisión Resolutiva, al analizar lo que acerca de esta Causal número Once del auto de acusación emitió la Comisión de Substanciación del Expediente, por ‘Violentar las obligaciones de consulta, transparencia y rendición de cuentas’, donde resuelve que no hay ninguna prueba de ello, está de acuerdo con que la imputada no ha hecho ningún acto que tenga que ver con los artículos 29 y 30 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, relacionado con la Rendición de Cuentas, ya que lo que reclaman los solicitantes no tiene nada que ver con la causal, y es claro que no tienen idea del término de Transparencia y Rendición de Cuentas.

“Lo reclamado por los solicitantes corresponde a la Causal Seis, que procederemos a analizar enseguida, y por lo tanto la Causal Once es improcedente. Conforme a lo antes dicho, analizaremos la Causal Seis.

BLANCA EDITH GUEVARA SÁNCHEZ (Centro Histórico-Estudiente). -

“Décimo Primero.- Respecto de la causal Seis: En el escrito de solicitud de responsabilidades universitarias presentado por los solicitantes, estos establecen como causal: ‘Violentar o negar el acceso efectivo de los derechos universitarios, entre otros, los derechos académicos, políticos universitarios, de petición, de reunión, de asociación y laborales’. En su momento la Comisión de Substanciación del Expediente analizó los documentos probatorios que otorgaron los solicitantes y la imputada, y encontró las siguientes:

“Toda vez que las diferentes peticiones de profesores de la comunidad universitaria del plantel Centro Histórico, así como la petición del Consejo de Plantel son legítimas, y es obligación de los funcionarios de la Universidad atenderlas y responderlas, con fundamento en el artículo 54, fracción V, del

Estatuto General Orgánico, que a la letra dice: 'Artículo 54. Las obligaciones y atribuciones del coordinador del plantel son: V. Gestionar y ejecutar lo acordado por el Consejo del Plantel para que sea llevado a cabo de manera eficiente y expedita, de conformidad con la normatividad para tal efecto'.

“Primero. - La imputada se refiere a las atribuciones del Consejo de Plantel, pero convenientemente no menciona las obligaciones de la Coordinación, por lo que incurre en falta, toda vez que la imputada, en su carácter de coordinadora de plantel, tiene la obligación de atender y dar seguimiento a los oficios que contengan acuerdos del Consejo de Plantel, acto que evidentemente, y según su propia declaración por escrito en la foja número 00011, y como se muestra en el anexo 9 en la foja 00064, la imputada agrega a su escrito de contestación que se negó a proceder, argumentando desconocimiento de la normatividad. Bajo el principio legal de que ‘La ignorancia de la ley no exime a nadie de su responsabilidad’, no hay argumento alguno que valide su respuesta de fecha 16 de diciembre de 2019 al Consejo de Plantel Centro Histórico, por lo que la imputada incurre en responsabilidad, toda vez que el fundamento legal no es de carácter interpretativo, sino imperativo.

“Segundo. - Que la imputada desconoce por acción que los integrantes de la comunidad universitaria tienen derecho a la información, con fundamento legal en el artículo 80 del Estatuto General Orgánico, que a la letra dice: ‘Artículo 80. Los integrantes de la comunidad tendrán derecho a la información que deberá ser respetado por las instancias y funcionarios de la Universidad en la medida en que no violen derechos a la privacidad individual protegidos por el Estado’.

“Tercero. - Que la imputada no cumplió con su obligación ineludible de brindar la información requerida, obligación que está fundamentada en el artículo 81 del Estatuto General Orgánico y que a la letra dice: ‘Artículo 81. Los integrantes de la comunidad tienen derecho al ejercicio de petición, siempre que se formulen las demandas por escrito de manera pacífica y respetuosa, y ningún funcionario de la Universidad puede oponerse a esto. Los integrantes de la comunidad tienen derecho a recibir respuesta por escrito por parte de la instancia competente de la Universidad y a quien se haya dirigido la demanda, en un término que no exceda de los diez días naturales. Una vez recibida la petición, no se podrán alegar en la justificación de la negativa a dar como respuesta razones de confidencialidad, más allá de las que indiquen en su caso las normas de transparencia y acceso a la información pública vigentes en la Ciudad de México.

“Cuarto. - Que la imputada no cumplió con su obligación contenida en las fracciones V y XIV del artículo 54 del Estatuto General Orgánico, que a la letra dice: ‘Artículo 54. Las obligaciones y atribuciones del Coordinador del Plantel son: XIV. Facilitar en tiempo y forma toda la información bajo su responsabilidad que el Consejo de Plantel o cualquier miembro de la comunidad solicite para cumplir con el buen funcionamiento del plantel’.

“Quinto. - Esta causal es procedente por evidente violación a la normatividad citada en las líneas anteriores. Al reconocer que se negó a dar contestación al Consejo de Plantel, la imputada violentó el derecho constituido en el artículo 81 de Estatuto General Orgánico, que reconoce el derecho de petición de la comunidad y al que como funcionaria no puede oponerse, fundamento que no es de carácter interpretativo sino imperativo. Dado que su respuesta debe

darse en un término que no exceda los diez días naturales, una vez recibida la petición, y habiendo transcurrido el término obligatorio la imputada incurrió en responsabilidad universitaria.

“Cabe señalar que la imputada decidió dar respuesta hasta el día 21 de enero de 2020, cuando ya estaba en curso este Procedimiento de Responsabilidades Universitarias. Por lo tanto, esta Comisión Resolutiva, a partir del análisis realizado en los puntos anteriores discutió el caso y llegó al siguiente dictamen de procedencia

“Primero.- La C. Denise Martínez Ascención incumplió con las obligaciones contenidas en tres artículos de nuestro Estatuto General Orgánico, a saber: Artículo 54, fracciones V y XIV; Artículos 81 y 88, que a la letra dicen: ‘Artículo 54. Las obligaciones y atribuciones del coordinador del plantel son: ... Fracción V. Gestionar y ejecutar lo acordado por el Consejo de Plantel para que sea llevado a cabo de manera eficiente y expedita, de conformidad con la normatividad establecida para tal efecto. Fracción XIV. Facilitar en tiempo y forma toda la información bajo su responsabilidad que el Consejo de Plantel o cualquier miembro de la comunidad solicite para cumplir con el buen funcionamiento del plantel’.

“Artículo 80. Los integrantes de la comunidad tendrán derecho a la información que deberá ser respetado por las instancias y funcionarios de la Universidad, en la medida en que no violen derechos a la privacidad individual protegidos por el Estado.

“Artículo 81. Los integrantes de la comunidad tiene derecho al ejercicio de petición, siempre que se formulen las demandas por escrito, de manera pacífica y respetuosa, y ningún funcionario de la Universidad puede oponerse

a esto. Los integrantes de la comunidad universitaria tiene derecho a recibir respuesta por escrito por parte de la instancia competente de la Universidad y a quien se haya dirigido la demanda, en un término que no exceda los diez días naturales. Una vez recibida la petición, no se podrán alegar en la justificación de la negativa a dar como respuesta razones de confidencialidad, más allá de las que indiquen en su caso las normas de transparencia y acceso a la información pública vigentes en el Distrito Federal.

“Por lo anterior, la Comisión Resolutiva del Procedimiento de Responsabilidades Universitarias UACM/CU-6/PRU/001/20, determina que las faltas de la imputada son causa de las responsabilidades enunciadas en el artículo 10, fracciones I, II y XIII, del Reglamento de Responsabilidades Universitarias, que son las siguientes: ‘I. Incumplir las atribuciones, funciones y obligaciones previstas en la legislación universitaria; II. Violar, por acción u omisión, las obligaciones establecidas en la Ley de la Universidad, el Estatuto General Orgánico, el Contrato Colectivo de Trabajo, el Reglamento del Consejo Universitario y demás reglamentos, disposiciones y normas aplicables. XIII. Violentar o negar el acceso efectivo de los derechos universitarios, entre otros, los derechos académicos, político universitarios, de petición, de reunión, de asociación y laborales’.

“Por lo tanto, luego de ponderar el alcance de las transgresiones cometidas y conforme al principio procesal de proporcionalidad, nos remitimos al Reglamento de Responsabilidades Universitarias, en sus artículos 11 y 16, cuyo contenido es el siguiente: ‘Artículo 11. Para efectos del Reglamento, las sanciones aplicables son: I. Amonestación escrita; II. Apercibimiento; III. Baja; IV. Suspensión; V. Inhabilitación; VI. Destitución del puesto; VII. Revocación’.

Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de otras establecidas en la legislación universitaria y serán independientes de la responsabilidad penal, civil o administrativa en que pueda incurrir el imputado en los ámbitos local, federal o internacional’.

“Artículo 16. Las sanciones previstas en el artículo 11 se determinarán tomando en cuenta los siguientes elementos:

“I. Daño causado.

“II. Bien jurídico tutelado dañado total o parcialmente.

“III. Gravedad de la responsabilidad en que se incurra.

“IV. Circunstancias y los medios de ejecución.

“V. Incumplimiento sistemático de las atribuciones, funciones u obligaciones.

“VI. Ocultamiento de información o documentación.

“VII. Obrar con abuso de la condición jerárquica.

“VIII. Aprovechamiento de las condiciones de tiempo modo o lugar que dificulten o impidan la defensa de víctimas, ofendidos o terceros.

“IX. Reincidencia.

“X. Monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivados del incumplimiento de las atribuciones, funciones u obligaciones.

“XI. Valor patrimonial afectado”.

Así pues, luego de revisar y analizar el contenido del expediente remitido a esta Comisión Resolutiva por la Comisión Substanciadora, y después de ponderar todos los elementos anteriormente citados de nuestra legislación universitaria, esta Comisión resuelve:

“Primero.- De lo expuesto, fundado y motivado, ha lugar a dictaminar la procedencia de una amonestación pública a la C. Denise Martínez Ascención

en los términos de los artículos 10 y 28 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias, por lo cual se aprueba dicha amonestación pública en los términos que señala el artículo 5, fracción II del Reglamento de Responsabilidades Universitarias, que la define de esta manera: ‘II. Amonestación escrita.- Advertencia por escrito formulada por la instancia sancionadora en la que se exhorta al cumplimiento de las obligaciones que surjan por la aplicación de la legislación universitaria. La amonestación puede ser pública o privada’.

“Segundo.- De lo expuesto, fundado y motivado, ha lugar a dictaminar la procedencia de un apercibimiento público a la C. Denise Martínez Ascención, en los términos que señala el artículo 5, fracción III, del Reglamento de Responsabilidades Universitaria: ‘Apercibimiento.- Comunicación por escrito de la instancia sancionatoria mediante la cual se hace un llamado o solicitud a alguna de las partes para el cumplimiento de una orden u obligación, de igual modo implica una advertencia sobre las consecuencias ante el incumplimiento de lo solicitado. El apercibimiento puede ser público o privado’.

“Este dictamen de procedencia es aprobado por los consejeros universitarios integrantes de la Comisión Resolutiva en el Procedimiento de Responsabilidades Universitarias UACM/CU-6/001/20 contra la C. Denise Martínez Ascención, coordinadora del plantel Centro Histórico.

Atentamente, la Comisión Resolutiva, conformada por los ciudadanos consejeros universitarios Blanca Edith Guevara Sánchez, por la Comisión de Organización; Adriana Carrillo Meneses, por la Comisión de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria; José Javier Apolinar Gómez, por la Comisión de Hacienda; Luis Javier Bojorge García, por la Comisión de

Asuntos Legislativos; Adriana Jiménez García, por la Comisión de Mediación y Conciliación; Daniel Salomón López, por la Comisión de Asuntos Académicos; y Oscar Arriaga Cadena, por la Comisión de Difusión, Extensión y Cooperación Universitaria.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. Este es el informe, ahora pasamos a la lectura de punto de acuerdo informativo que presenta la Comisión Resolutiva del Proceso de Responsabilidades Universitarias con el expediente UACM/CU-6/PRU/001/20, y a eso le da lectura Daniel Salomón.

DANIEL SALOMÓN LÓPEZ (Del Valle-Estudiante). -

“Propuesta de punto de acuerdo informativo que presenta la Comisión Resolutiva del Proceso de Responsabilidades Universitarias con el expediente UACM/CU-6/PRU/001/20.

“Pleno del Consejo Universitario, UACM. Presente.

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 (Presentación de dictámenes del Reglamento del Consejo Universitario), del artículo 28 (La Comisión Resolutiva emitirá un dictamen) y artículo 30 (La Comisión Resolutiva emitirá un punto de acuerdo para desahogarse en el Pleno del Reglamento de Responsabilidades Universitarias), se somete a la consideración del Pleno la siguiente.

“Exposición de motivos.

“Que el día 14 de enero dio inicio el proceso de responsabilidades universitarias con número de oficio UACM/CU-6/PRU/001/20, contra la C.

Denise Martínez Ascención, cuando la Comisión de Organización emitió la solicitud de inicio de procedimiento de responsabilidades universitarias presentado por las ciudadanas Verónica Almanza Beltrán y el ciudadano David Velázquez Suárez, ambos integrantes de la comunidad de la UACM.

“Puesto que este procedimiento es parte de nuestra normatividad y está armonizado con la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y el Estatuto General Orgánico, contiene toda la ruta procesal, por lo que se convocaron y constituyeron las comisiones encargadas de llevar a cabo dicho procedimiento: Comisión Substanciadora y Comisión Resolutiva, ambas comisiones fueron integradas por consejeros y consejeras universitarias de la sexta legislatura, a través de las comisiones permanentes del Consejo Universitario.

“Si bien el procedimiento da inicio ante la solicitud de dos miembros de la comunidad universitaria, solicitud que contiene los argumentos y las documentales con las que se sustenta ésta, el reglamento a regirse por los principios de proporcionalidad, economía procesal, transparencia, inmediatez, publicidad, oralidad, debido proceso, certeza y seguridad contenidos en el artículo 7 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias, garantiza a la imputada Denise Martínez Ascención el debido proceso, por lo que fue notificada y presentó sus documentales de defensa, así como sus alegatos.

“En este sentido, las Comisiones Sustanciadora y Resolutiva durante todo el proceso consideraron, analizaron y trabajaron con lo expuesto por las partes y con información de la que se allegaron, tal como dan cuenta los antecedentes procesales del dictamen de procedencia que presentó la Comisión Resolutiva ante este Pleno.

“El resultado de ese trabajo permite reconocer que existe insuficiencias en la legislación universitaria. Dado que este reglamento exige un tratamiento expedito, se vuelve complicado dar puntual seguimiento. No obstante, la comisión buscó dar una resolución proporcional respecto a la norma vigente de la Universidad.

“Al llevar a cabo el procedimiento de responsabilidades universitarias contra la ciudadana Denise Martínez Ascención, como miembro de la comunidad universitaria, la Comisión Resolutiva no podía extra limitarse en sus funciones, aun con documentales e indicios de un posible plagio dentro de su reporte de investigación de licenciatura y tesis de maestría, dictaminadas por otras instituciones educativas, por lo que no se puede fincar responsabilidad ni determinar sanciones fuera de nuestra normatividad vigente.

“No obstante, el hecho violatorio encontrado es de urgente atención, ya que no se puede permitir que nuestra Universidad pierda el sentido de trabajar bajo el principio de cooperación y apoyo mutuo, así como el trabajo colegiado, pues esto es parte esencial de nuestro querido proyecto educativo.

“En este sentido, es atribución de este órgano de gobierno atender y dar certeza de cumplimiento de las funciones sustantivas de la UACM. Además, la sociedad apuesta a que la Universidad contribuya a resolver las problemáticas sociales, económicas y políticas que las aquejan. Este Consejo Universitario, en pleno ejercicio de la autonomía, tiene las atribuciones y el deber ético de fortalecer nuestra institución desde la legalidad y desde nuestra propia normativa para que la UACM en comunidad contribuya a la construcción de una sociedad más justa.

“Considerando.

“1. Que el dictamen de procedencia del procedimiento de responsabilidades universitarias contra la ciudadana Denise Martínez Ascención que emitió la Comisión Resolutiva, encuentra como causas generales de responsabilidad la de: violentar y negar el acceso efectivo de los derechos universitarios, entre otros, los derechos académicos, políticos y universitarios de petición, de reunión, de asociación y laboral, establecidos en el Reglamento de Responsabilidades Universitarias, que inciden en el artículo 10 en sus fracciones I, II y XIII, en su página cinco.

“2. Que el cumplimiento de la normatividad de manera indirecta y directa afecta a la Universidad de manera transversal y posibilita otras causas generales de responsabilidad.

“3. Que las pruebas presentadas por la C. Denise Martínez Ascención confirman que la coordinadora del plantel Centro Histórico hizo caso omiso a la solicitud de la comunidad universitaria y el Consejo de Plantel.

“4. Que en nuestra Universidad ningún coordinador de plantel puede tomar decisiones por encima de ningún Consejo de Plantel, ni mucho menos de la comunidad universitaria.

“5. Que la C. Denise Martínez Ascención, coordinadora del plantel Centro Histórico de la UACM, cometió una violación a las obligaciones como coordinadora en la legislación vigente de nuestra casa de estudios, generando un acto de omisión.

“6. Que el artículo 54, fracción V, determina que los coordinadores de plantel deben gestionar y ejecutar lo acordado por el Consejo de Plantel de forma eficiente y expedita.

“7. Que el artículo 80 del Estatuto General Orgánico determina que los miembros de la comunidad tienen el derecho a solicitar información, y esto será respetado por las instancias y funcionarios de la Universidad.

“8. Que el artículo 81 del Estatuto General Orgánico determina que las peticiones que se formulen de forma escrita se deben de atender en un plazo no mayor a diez días naturales.

“9. Que no se comprobó con argumentos sólidos que la coordinadora del plantel Centro Histórico violara sistemáticamente la obligación de brindar información.

“10. Que la C. Denise Martínez Ascención es profesora-investigadora de esta casa de estudios y la sanción del procedimiento de responsabilidades universitarias sólo es en su condición como funcionaria universitaria. Sus derechos y funciones laborales deben ser garantizadas, por lo que sus obligaciones como profesora-investigadora son vigentes.

“Fundamentación legal. Artículos 2 (La Universidad como organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio), 3 (ejercicio de la autonomía), 4 (Atribuciones de la Universidad), 5, fracciones I (Principio de cooperación y apoyo mutuo), III (Cumplimiento de las actividades y funciones de las y los trabajadores) y IV (Las funciones de los trabajadores las determinan los órganos colegiados correspondientes), 15 (Consejo Universitario como máximo órgano de gobierno), 17, fracciones V, XII y XVII (Atribuciones del Consejo Universitario) de la Ley de Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 2 (El Consejo Universitario resuelve lo no previsto), 3 (La Universidad goza de personalidad jurídica y patrimonio propio con atribuciones en su normatividad), 4 (Funciones sustantivas de la Universidad),

5 (Ejercicio de la autonomía), 14, fracción I (Expedir y derogar normas y disposiciones), 32 (La Contraloría General es un órgano de control, vigilancia y fiscalización administrativa de la Universidad), 36, fracciones VII, VIII y XX (Atribuciones de la Contraloría General), 54, fracciones V y XIV (Obligaciones y atribuciones de los coordinadores de plantel), 80 (Derecho de la comunidad a la información) y 81 (Derecho de petición de la comunidad) del Estatuto General Orgánico; artículos 2 (Son sujetos de este reglamento), 5, fracciones II (Amonestación escrita) y VI (Apercibimiento), 6 (Instancia para aplicar el Reglamento de Responsabilidades Universitarias), 8, (Quienes incurren en responsabilidades universitarias), 9, fracción IV (Sujetos de responsabilidades universitarias), 10, fracciones I (Incumplimiento de atribuciones y funciones), II (Violar por acción u omisión las obligaciones establecidas en la normatividad) y XIII (Negar acceso efectivo de los derechos universitarios del Reglamento de Responsabilidades Universitarias).

OSCAR ARRIAGA CADENA (Del Valle-Estudiente). -

“La Comisión Resolutiva del Proceso de Responsabilidades Universitarias, expediente UACM/CU-6/PRU/001/20, propone el siguiente punto de acuerdo: “Primero. El Pleno del Sexto Consejo Universitario, una vez conocido y estudiado el auto de dictamen de procedencia de la Comisión Resolutiva, determina que ha lugar la sanción impuesta de amonestación pública a la C. Denise Martínez Ascención, coordinadora del plantel Centro Histórico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, toda vez que se comprobó que es responsable de negación de información y en su actuar cometió agravios,

mismos que violentan los artículos 54, fracciones V y XIV, así como 80 y 81 del Estatuto General Orgánico.

“Segundo. Instrúyase a la Coordinación de Comunicación se publique en los medios oficiales de la Universidad la siguiente amonestación pública:

“En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54, fracciones V y XIV, 80 y 81 del Estatuto General Orgánico, y artículo 10, fracciones I, II y XII, y 11, fracción I, del Reglamento de Responsabilidades Universitarias; y viendo el estado que guarda el procedimiento de responsabilidades universitarias con número de oficio UACM/CU-6/PRU/001/20, se procede a emitir lo siguiente.

“Amonestación pública a la C. Denise Martínez Ascención, toda vez que incumplió con obligaciones y atribuciones propias de su cargo como coordinadora de plantel, ya que no contestó en tiempo y forma a la solicitud que la comunidad universitaria del plantel Centro Histórico le hizo llegar a través del Consejo de Planel, violentando así el derecho de la comunidad a recibir información por parte de los funcionarios de la Universidad. Asimismo, incumplió con el acuerdo emanado de dicho Consejo, máximo órgano local de gobierno del plantel Centro Histórico de la UACM.

“Comisión Resolutiva, sexta legislatura, Procedimiento de Responsabilidades Universitarias con el expediente UACM/CU-6/PRU/001/20.

“Tercero. Hágase del conocimiento a la C. Denise Martínez Ascención , coordinadora del plantel Centro Histórico.

“Cuarto. El Pleno del Sexto Consejo Universitario, una vez conocido y estudiado el auto de dictamen de procedencia de la Comisión Resolutiva, determina que ha lugar la sanción impuesta de apercibimiento público a la C. Denise Martínez Ascención, coordinadora del plantel Centro Histórico de la

Universidad Autónoma de la Ciudad de México, toda vez que se comprobó que es responsable de la negación de información y en su actuar cometió agravios, mismos que violentan los artículos 54, fracciones V y XIV, así como 80 y 81 del Estatuto General Orgánico.

“Quinto. Instrúyase a la Coordinación de Comunicación que se publique en los medios oficiales de la Universidad el siguiente apercibimiento público, en cumplimiento a los artículos 54, fracciones V y XIV, 80 y 81 del Estatuto General Orgánico; y artículo 10, fracciones I, II y XII, y 11, fracción II, del Reglamento de Responsabilidades Universitarias. Y viendo el estado que guarda el procedimiento de responsabilidades universitarias con número de oficio UACM/CU-6/PRU/001/20, se procede a emitir lo siguiente:

“Apercibimiento público a la C. Denise Martínez Ascención, toda vez que incumplió con obligaciones y atribuciones propias de su cargo como coordinadora de plantel, ya que no contestó en tiempo y forma a la solicitud que la comunidad universitaria del plantel Centro Histórico le hizo llegar a través del Consejo de Plantel, violentando así el derecho de la comunidad a recibir información por parte de los funcionarios de la Universidad. Asimismo, incumplió con el acuerdo emanado de dicho Consejo, máximo órgano local de gobierno del plantel Centro Histórico de la UACM.

“En caso de persistir la práctica de la falta antes mencionada podrá ser causa de responsabilidad universitaria, recibiendo la sanción proporcional al daño causado a la Universidad, lo anterior estipulado en el artículo 11 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias que a la letra dice: “Artículo 11. Para efectos del Reglamento, las sanciones aplicables son: I. Amonestación escrita; II. Apercibimiento; III. Baja; IV. Suspensión; V. Inhabilitación; VI.

Destitución del puesto; VII. Revocación'. Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de otras establecidas en la legislación universitaria y serán independientes de la responsabilidad penal, civil o administrativa en que pueda incurrir el imputado en los ámbitos local, federal o internacional'.

"Comisión Resolutiva, sexta legislatura, Procedimiento de Responsabilidades Universitarias con el expediente UACM/CU-6/PRU/001/20.

"Sexto. Hágase del conocimiento a la C. Denise Martínez Ascención, coordinadora del plantel Centro Histórico.

"Séptimo. Instrúyase al Consejo de Plantel Centro Histórico dar puntual seguimiento a los acuerdos que sean de obligación y atribución correspondientes a la coordinadora del plantel, la C. Denise Martínez Ascención, e informe cualquier omisión de incumplimiento de los acuerdos emitidos a la Contraloría General de la UACM. Asimismo, se instruye al Consejo de Plantel hacerle llegar por los canales oficiales a la coordinadora del plantel las minutas donde se contengan los acuerdos tomados por el órgano colegiado.

"Octavo. Instrúyase a la Contraloría General dar puntual seguimiento a las posibles notificaciones de incumplimiento presentadas por el Consejo de Plantel en contra de la coordinadora para que, de persistir la falta, ejecute las acciones pertinentes de conformidad con su competencia y atribuciones.

"Noveno. Publíquese este acuerdo por los medios oficiales de la Universidad".
Y esto sería todo de este documento.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Muchas gracias, Oscar. Adelante, por favor, Javier.

LUIS JAVIER BOJORGE GARCÍA (Casa Libertad-Académico). -

Quiero hacer una fe de erratas. En la Causal número Ocho, en el punto noveno, página 22 de la Resolución de la Comisión Resolutiva, atribuye erróneamente la tesis a la UNAM y solamente debe decir: “Dicho documento sobre cuya base fue emitido el título de licenciatura...”, y hay que eliminar: maestría.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Israel Gallegos.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuauhtepac-Académico). -

Hay otra fe de erratas en los antecedentes procesales en la parte que se hace la notificación del auto de acusación se pone como testigo a la profesora Pilar, y fuimos yo y Alejandra.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Javier Apolinar.

JOSÉ JAVIER APOLINAR GÓMEZ (Casa Libertad-Estudiante). -

Solamente quisiera externar aquí al Pleno que de repente aquí estamos como muy distantes, y llamaría al secretario técnico a que ponga orden. Y en este sentido, también una disculpa por el hecho de repente leer de manera aquí, porque a la mejor literalmente no dormimos, y creo que el trabajo ahí está y se ve, y acatando el artículo número 7 del Reglamento de Responsabilidades

Universitarias, que a la letra dice: inmediatez. En ese sentido esta Comisión Resolutiva trabajó.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Moción.

PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -

Moción de procedimiento. Que primero sean las participaciones de la Comisión Resolutiva para aclaraciones, correcciones y lo que proceda. Y posteriormente se puede abrir una ronda de preguntas o de participaciones, según convenga. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Por parte de la Comisión Resolutiva tengo a Blanca y a Adriana Jiménez. Y por parte del Pleno está Francisco Octavio, María del Rayo, Karla Montalvo, Hasyadeth, Alejandra Rivera. Iniciamos con la profesora Adriana.

ADRIANA JIMÉNEZ GARCÍA (Del Valle-Académico). -

Al principio del documento hay una fecha 2019 y tiene que ser 2020.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Octavio.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiente). -

Me parece que en el punto de acuerdo es pertinente que se establezca que es amonestación escrita pública, recurriendo justamente a los términos del artículo 5, en la fracción II, porque nada más quedó como amonestación pública, y entramos nuevamente a esta cuestión de que una amonestación puede ser verbal o puede ser escrita. Hay que hacer esa corrección.

Tengo una pregunta a la Comisión Resolutiva, posiblemente para que también lo tenga claro la imputada, porque al parecer es ya insalvable el hecho de que pasaron los diez días naturales, entonces difícilmente se podría argumentar en contra de ello.

Pero hay algo que me llama la atención en lo que hace la Comisión Resolutiva. Dicen que la imputada al final de cuentas sí contestó lo que le señaló el Consejo de Plantel en ese sentido. Y es importante esto porque el apercibimiento implica, como lo señala: comunicación por escrito de la instancia sancionatoria, mediante la cual se hace un llamado o solicitud a alguna de las partes para el cumplimiento de una orden u obligación.

Esto implicaría en todo caso que la respuesta que ha dado la imputada hacia su Consejo de Plantel, si es que finalmente se procede, tendría nuevamente que volver a publicarla, digo, para quedar claros en ese sentido por lo que señaló la Comisión Resolutiva. La Comisión Resolutiva, en lo último de su análisis, dijo que ya la imputada había empezado a dar respuesta, respondió iniciado el procedimiento.

Por eso decía lo de los diez días naturales, que eso ya es como que insalvable. Pero entonces tendríamos que estar en el entendido de que para que ella cumpla con esto, porque le están diciendo: “Llamado o solicitud a alguna de las partes para el cumplimiento de una orden u obligación”. La obligación es

que ella tuvo que aclarar la cuestión de sus grados académicos, eso es lo que dice el acuerdo del Consejo de Plantel de Centro Histórico y que tenía que ser un comunicado público, así lo menciona el acuerdo del Consejo de Plantel.

Estaríamos en el entendido de que finalmente en cuanto concluya todo el procedimiento, y pensando que esto aplique, entonces nuevamente la imputada tendría que hacer la presentación ante su comunidad de la aclaración de los grados académicos y el comunicado público, si es que ya lo está realizando. Es una pregunta directa.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Lo que estás mencionando es un acuerdo del Consejo de Plantel y que se le tiene que dar cumplimiento.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Justamente eso es lo que se violó, y el apercibimiento implica eso: se le solicita que cumpla con lo que se le está pidiendo. Eso es para que quede claro en la cuestión del apercibimiento: le solicitamos que usted cumpla con lo que se le ha pedido. El acuerdo del Consejo de Plantel le pide que aclare la situación de sus grados académicos y emita un comunicado público. Eso es lo que tendría que hacer la imputada una vez que esto cumpla efecto.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Tienes razón. Sigue María del Rayo.

MARÍA DEL RAYO RAMÍREZ FIERRO (Del Valle-Académico). -

Lo que voy a decir a la comunidad universitaria es muy breve, y son tres cosas que voy a señalar.

Primera, el Reglamento de Responsabilidades Universitarias es el único reglamento con el que contamos y al que puede recurrir la comunidad universitaria. Esperemos que cuando se recurra a este instrumento la comunidad tenga suficientes razones y pruebas documentales para solicitarlo.

Esa es la primera cosa.

Segunda. El Reglamento de Responsabilidades Universitarias es un reglamento como otros de nuestra institución que deben ser revisados, y lo dije en el anterior procedimiento de responsabilidades universitarias, sobre todo a la luz de su implementación en términos de los tiempos y en términos de los compromisos que como consejeros universitarios asumimos en la medida que formamos parte de los órganos colegiados, que son los encargados de llevar a cabo este proceso, y sobre todo en términos del cumplimiento que implica un trabajo exhaustivo, un trabajo fatigoso, un trabajo por encima también de nuestras obligaciones como estudiantes y como profesores, que van más allá de las jornadas de trabajo de ocho horas, por ejemplo. Hay jornadas de trabajo que incluyen por ejemplo el trabajo de 24 o 36 horas seguidas, y eso es desde luego de acuerdo con algunas peticiones que se hicieron en el Foro Universitario.

Donde no estoy de acuerdo con algunas opiniones que se vertieron en el Foro Universitario es en términos de reconocer públicamente y ante la comunidad universitaria, que la autonomía y la seriedad de las comisiones que se encargaron de este procedimiento, tanto la Comisión Substanciadora como la Comisión Resolutiva, que de facto contradice las acusaciones vertidas en el

Foro Universitario de tener una línea, como lo afirmó el profesor López Chávez, y de que el Sexto Consejo Universitario es una dictadura, como lo afirmó la profesora Fabiana Medina, afirmaciones desmedidas y que además que sí afectan la calidad de trabajo que intentamos realizar como consejeros universitarios, tanto estudiantes como profesores, en esta legislatura.

Desde este punto de vista, yo solicitaría públicamente tanto al profesor López Chávez como a la profesora Fabiana Medina, que hagan una corrección pública de las acusaciones y de los juicios infundados que vinieron a verter en el Foro Universitario. Muchas gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue la profesora Karla.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

Yo quiero reconocer el trabajo de las dos comisiones, la cantidad de tiempo y de esfuerzo que requiere y que demanda, y en ese sentido estoy de acuerdo con lo que acaba de decir la profesora María del Rayo en todas sus palabras.

Yo quiero agregar además que en el Foro Universitario se habló de la Defensoría de los Derechos Universitarios como un espacio que ahora le permite a la comunidad tener un lugar donde apelar. Y curiosamente la persona que lo dijo es una persona que estuvo trabajando con el rectorado de Hugo Aboites y que se dedicó sistemáticamente a boicotear la defensa de los derechos universitarios.

Es increíble que vengan a decirnos a nosotros que nosotros somos autoritarios, cuando nosotros sacamos un trabajo que ellos se empeñaron en que no

saliera. Eso lo tenemos que decir y que quede en la estenográfica. Sí nos damos cuenta de que dicen una cosa y hacen otra, y la comunidad universitaria se da cuenta.

Ahora, qué bueno que está la Defensoría y que todos, incluidos ellos, pueden recurrir a esa instancia. De eso se trata y para eso está este Consejo Universitario, para darle garantías a todas y a todos.

Una vez dicho esto, también quiero decir que el defensor justamente dice que tengamos mucho cuidado en cómo vamos a publicar esto. Si se publica así tal cual como lo tenemos, ahí ya está la amonestación, entonces la amonestación no se puede publicar hasta que se hayan agotado todos los recursos que marca el reglamento. En ese sentido, no sé si quieren que tome la palabra y les explique, o se va a dar ahorita una solución a eso o cómo estaría. Es decir, la sanción no se puede hacer efectiva, y eso implica publicarlo, hasta que se agote la instancia de apelación. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Hasyadeth.

ÁNGELA HASYADETH BORJA CHAGOYA (Cuauhtepac-Académico). -

Yo también quiero manifestarme en el mismo sentido que lo hizo la profesora María del Rayo y la consejera Karla Montalvo. Se ha abusado por supuesto del uso de la palabra en el Foro Universitario, y hoy se vio contundentemente ese abuso de quienes se presentaron a acusarnos de autoritarios y dictadores, y que efectivamente la misma persona quien nos acusa de dictadores reconoce

extrañamente que somos dictadores, pero que qué bueno que tenemos a la Defensoría.

Me parece bastante absurdo y contradictorio que venga y diga que somos dictadores, pero qué bueno que ya hay Defensoría de los Derechos Universitarios. Sus palabras fueron: “Qué bueno que hay otras instancias a las que podemos acudir”. Eso me parece que no es más que la intención de crear una animadversión en el ánimo de nuestra comunidad, y vienen a acusarnos de algo de lo que ni siquiera saben cuál es el resultado de todo este procedimiento.

Yo sí les pido que sean prudentes. La Comisión Resolutiva leyó que nos comportemos con madurez y con civilidad, que seamos gente decente, pero pareciera que también se nos olvida que en la Universidad debemos de tener un comportamiento cívico, y no venir a hacer acusaciones nada más porque el micrófono tengo a su uso.

Además viene a acusarnos de cosas que ahorita está demostrado que fueron acusaciones vacías y sin fundamento, porque sin conocer el sentido de la Comisión Resolutiva viene a decir que nosotros estamos siendo autoritarios.

Yo también, al igual que la profesora María del Rayo, solicito que la profesora Fabiana se disculpe, porque no se vale que vengan a hacer ese tipo de acusaciones cuando ni siquiera saben el contenido de una resolución, pero que además por su dicho viene a apoyar a alguien que conoció hoy, ni siquiera la conocía antes, hoy conoce a la profesora Denise, pero viene a acusarnos de autoritarios y no se vale, no está bien y no es correcto. Y por supuesto que como parte de la Comisión Substanciadora y como parte de este Consejo

Universitario, me ofende, me agrade y también solicito que haga una disculpa pública. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. Sigue Alejandra Rivera.

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -

Quiero sumarme al reconocimiento de las Comisiones Substanciadora y Resolutiva, pues el Reglamento de Responsabilidades Universitarias convierte al Consejo Universitario al momento de iniciarse un procedimiento o al momento de ser aceptado, en una instancia que tiene que funcionar paralelamente en sus trabajos cotidianos y que tiene además que dar cumplimiento y desahogo a una solicitud de la comunidad, para que particularmente aquellos sujetos, aquellos miembros de la comunidad que ostentan cargos tengan un debido proceso.

Me parece fundamental reconocer que se apegaron a los principios de economía procesal, de transparencia y de honradez, y que ustedes enarbolan en este momento algo bien importante.

Sí quiero hacer notar que hay gente allá afuera que esperaba que este fuera, por un lado, un castigo ejemplar, o esperaban que no pasara nada. Creo que ustedes en su desempeño lograron encontrar fundamentalmente las causales de algo que en el fondo esconde un proceso que tristemente ha venido ocurriendo en la Universidad y es un proceso de descomposición del tejido social de la comunidad.

No podemos obviar que atrás de las solicitudes de los promoventes del procedimiento hay una sensación de agravio, hay una sensación de imposibilidad en la convivencia cotidiana. Y no podemos obviar tampoco que las personas que están aquí dando la cara, y que es la propia imputada y que es la gente que la viene acompañando, colegas, profesionistas, compañeros de academia, yo los conozco y han sido mis compañeros durante los últimos 15 años.

Y me parece que es justo que este Consejo Universitario pare para señalar que más allá de las posibles sanciones de si la naturaleza de un escrito, de una sanción o de una amonestación puede ayudar o coadyuvar a que la Universidad funcione mejor, sí nos paremos a tratar de atender las problemáticas de fondo, y eso es la convivencia universitaria.

Yo les pido, por favor, le pido a este Pleno, pero les pido a los órganos locales, al Consejo de Planel y a la coordinadora de plantel que hagamos algo para que las relaciones dentro de su plantel y que además no solamente es limitativo al plantel Centro Histórico, está ocurriendo en toda la Universidad, apunten a ser relaciones más saludables, apunten a ser relaciones que permitan la coexistencia, la cooperación, el apoyo mutuo, la pluralidad de ideas y la libertad de pensamiento.

De otra manera no vamos a avanzar porque si cada vez que hay un desconocimiento, una equivocación o un no seguimiento, etcétera, a lo que nos vamos a enfrentar de verdad, a responsabilidades universitarias en este Pleno y no vamos a acabar jamás de hacer lo que tenemos que hacer.

Esta invitación es que el Pleno reconozca que el Reglamento de Responsabilidades Universitarias requiere urgentemente una revisión que

permita ser lo más operativo y que permita además armonizarse con respecto a las nuevas instancias con las que hemos empezado ya a operar y que es la Defensoría de los Derechos Universitarios y con las atribuciones de la Contraloría. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. Sigue Arturo Schulz.

ZAID ARTURO SCHULZ MELCHOR (Del Valle-Estudiente). -

Antes que nada, celebro el trabajo de mis compañeros de ambas comisiones, principalmente porque yo también compartí un proceso similar hace un año, en el cual reconozco que es un esfuerzo desgastante, es un trabajo arduo que se hace y complicado en muchas ocasiones, porque de alguna manera te exige demasiado para las cuestiones de inmediatez que exige este tipo de cuestiones.

A lo que quiero llegar yo es a lo siguiente, de que ya sea Organización o Planeación quienes tengan que hacer esto, revisen de manera inmediata el procedimiento de este tipo de solicitudes, porque, como lo decía la profesora Alejandra, nunca vamos a acabar, va a ser un juego de nunca acabar este tipo de cuestiones.

Y como lo comentábamos en otras instancias, este tipo de solicitudes llegan a ser inhumanas principalmente por la cantidad de trabajo que te exige a ti como persona el cubrir esto. Y en un futuro nadie va a querer hacerlo, y no porque no sea parte de nuestras funciones, sino porque es un trabajo que sale de

nuestras capacidades en ocasiones. Yo sé que Apolinar se puede aventar tres o cuatro, pero a veces sí excede eso, ya siendo serios en ese sentido.

Yo sí invito a las comisiones responsables a revisar este procedimiento, principalmente porque también de alguna manera que llegue un punto a mediar esta parte, porque no se trata de solamente que esto sirva de alguna manera como muchos lo ven de forma errónea como si esto fuera una Inquisición, de que este solamente es un instrumento para que sirva a las perversidades de otras personas que sólo buscan intereses particulares, y no se vale, porque en muchas ocasiones los solicitantes se ponen playeras de justicieros cuando en realidad no lo es, cuando en realidad sólo obedece a un interés en particular, porque qué casualidad que aquí al menos yo no veo a ningún solicitante cuando creo que deberían de estar aquí, al menos por respeto.

Y como esto no es un juego, yo sí sugeriría que al momento de revisar este procedimiento, que de alguna manera exista algo que vincule y que se pueda amonestar también a los solicitantes, porque si están metiendo este tipo de solicitudes y están careciendo de argumentos, esto no es un juego y también están dañando la imagen de las personas a las que están atentando.

Entonces de la misma manera que se pueda amonestar a esas personas y que también se les abran investigaciones a ellos, porque no se vale gastar el tiempo y recursos de esta Universidad en cuestiones de esta índole. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Mariela.

MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -

Me sumo a la felicitación al trabajo que hicieron la Comisión Substanciadora y la Comisión Resolutiva en este proceso de responsabilidades universitarias, que mostraron como un ejercicio de muchísima seriedad y de enorme aprendizaje, creo, para ellos mismos y para todos nosotros y la comunidad universitaria.

Lo que quisiera manifestar como consejera y hacer ver un poco a la comunidad y que lo muestra claramente que muchos causales no pasaron, precisamente un poco en el sentido de lo que ya apuntaba la consejera María del Rayo y que tiene que ver con la responsabilidad no en términos jurídicos, sino la responsabilidad en términos éticos que tenemos como comunidad en el uso de nuestra normativa.

Yo, a diferencia de algunas opiniones, considero que el trabajo legislativo que se hace es central, que sí puede ser muy extenuante, etcétera, pero que el punto está en cómo la comunidad hace uso de su normativa; qué tanto la comunidad de verdad se toma en serio el que tengamos normativa, la que tenemos, la que con el caminar de nuestro proceso de auto gobierno nos hemos ido construyendo.

Es una responsabilidad de todos y cada uno de los que estamos en esta Universidad de trabajar nuestra normativa, entenderla y usarla adecuadamente, porque esa es una responsabilidad ética que tenemos todos por ser una Universidad pública.

Yo también extiendo mi llamado a que el Reglamento de Responsabilidades Universitarias nace en una coyuntura central para esta Universidad, se elabora, se están haciendo otras normativas, se tienen que armonizar,

etcétera, y toda norma no es letra muerta, toda norma que se materializa en nuestras acciones.

Y en ese sentido, hago un llamado a la comunidad a que resuelva, hay muchas cosas que se pueden resolver en el marco de nuestra normativa y que se pueden resolver con un trabajo siguiendo el principio de cooperación y apoyo mutuo que tiene esta Universidad.

Y esa es una responsabilidad que tienen coordinadores de plantel, Consejo de Plantel y que tenemos todos, y esa parte me parece central, porque no podemos tampoco desgastar nuestros reglamentos y que parezca que los reglamentos son los que están mal. Lo que está mal son nuestras acciones y nuestras actitudes y nuestra manera de resolver nuestros conflictos.

No es suficiente nunca una norma, nunca va a ser suficiente, y es agotador que se falte al respeto al trabajo que tiene que hacer un máximo órgano de gobierno cuando se convierte en juez a la comunidad a la que representa, y no es cualquier cosa.

Y en ese sentido, hago un llamado tanto a solicitantes como a agraviados en este caso de verdad a que tomemos en cuenta la calidad de Universidad que somos y que se refleja en este tipo de trabajos. Y en ese sentido, a que de verdad actuemos con el nivel ético al que nos llama nuestra propia institución. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Pilar Rodríguez.

PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -

Yo también les agradezco a las comisiones, y me gustaría reseñar un poco lo que pasó en la Comisión de Organización, que es la primera instancia a la que llega el expediente. La verdad es necesario revisar el Reglamento de Responsabilidades Universitarias, porque marca que tenga la presencia de ciertos elementos y a veces está la presencia y se va poniendo: “Sí tiene y sí tiene”, y entonces eso automáticamente da lugar a que se ingrese. Yo creo que ese es el primer filtro que se debe de tener, porque si no vamos a seguir en lo mismo.

Yo también llamaría, igual que las consejeras y consejeros que me antecedieron, a que de verdad no es con estar aplicando ley tras ley como se resuelven los problemas. A todos se nos olvida que somos... Bueno, no a todos, pero a algunos se les olvida que somos una institución universitaria que tiene siete considerandos en su Ley de Autonomía y que muchos los hemos dejado de lado. Y que no deberíamos de estar y que deberíamos de ser una comunidad, y a la mejor a algunos les va a parecer risible, pero deberíamos de ser una comunidad con amoricidad, una comunidad que se preocupe por el otro, una comunidad que vea por sus estudiantes, que vea por sus académicos y que sepa que si hay ocasiones en que nos llaman al trabajo, ahí es donde deberíamos de estar dispuestos, y no en estar haciendo toda una serie de acusaciones que de verdad, compañeros, ya ustedes votarán, pero creo que honestamente a varios de nosotros nos tendrían que poner una amonestación igual, porque no cumplimos con los diez días para contestar en tiempo y forma. Ahí dejo mi participación.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Sigue Miguel.

MIGUEL ÁNGEL ARIAS ORTEGA (Del Valle-Académico). -

Yo quiero también felicitar el trabajo de la Comisión de Substanciación del Expediente y la Comisión Resolutiva, porque con la presentación que nos hacen denotan el nivel de análisis que tuvieron y el criterio aplicado para tratar de generar una respuesta a este caso que entró.

Pero también quiero reconocer a la Comisión de Notificación, en la cual la consejera Pilar Rodríguez y los consejeros Noemí e Israel, porque es una situación sumamente incómoda el acercarnos con nuestros colegas y colegas que conocemos desde hace mucho tiempo para llevarles una resolución o llevarles una notificación. Estamos tratando de generar nuevas formas de relación e intercambio entre nosotros, y esas formas de comunicación con ellos por supuesto no nos ayudan. Y reconozco eso con mis compañeros, porque resulta sumamente difícil llegar con otro colega para poder hacer una notificación, y no una, tres notificaciones además de ello.

Entonces es uno de los procedimientos que también tenemos que revisar y poder llegar a un punto donde más se apele a estos aspectos que se han señalado en términos de lo que hemos contado: nuevas relaciones y generar mecanismos para que no lleguemos a que este Consejo Universitario utilice todos sus recursos y esfuerzos a estar atendiendo las quejas de nosotros mismos, porque creo que la historia es contundente.

¿Cuánto tiempo hemos utilizado del Consejo Universitario para tratar de resolver dos aspectos que han llegado a la Comisión de Organización? Yo creo que esto nos debe de llamar a la reflexión de cada una de nosotras y de cada

uno de nosotros para tratar de encontrar otras salidas, porque esto nos va a consumir todo lo que tenemos, y lo importante y fundamental que necesita esta Universidad creo que no lo estamos atendiendo. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. Estoy en la lista. Yo comparto lo último que dice Miguel. En realidad, sí es una situación incómoda designar a los notificadores. Lamento informarte que falta una notificación más, la cual harán con gusto. El artículo 31 menciona que la publicación del acuerdo sirve como notificación, pero de todos modos hay que notificar el acuerdo.

Yo coincido que tenemos que hacer un trabajo con la comunidad, y los Consejos de Plantel y las Coordinaciones tienen que ayudarnos, porque la agenda legislativa que mandó la Comisión de Asuntos Académicos es discutir precisamente el EPA. Y si nos distraemos de una manera justificada y desatender una petición genuina de la comunidad, difícilmente veo que pudiéramos llegar a buen camino pronto, dentro de las metas establecidas es que no pase de este año aprobar el Estatuto del Personal Académico, y hay más normativa que hay que atender.

Queda claro que este Consejo Universitario de alguna manera no lograría todos sus objetivos; en este Consejo Universitario hemos trabajado intensamente, y en la última parte del año pasado aprobamos una cantidad normativa que ningún otro Consejo Universitario lo había hecho y nos falta la parte más difícil: el Estatuto del Personal Académico y los otros dos Estatutos que faltan.

Yo hago una invitación a los coordinadores de plantel y a los Consejos de Plantel a que trabajen con su comunidad y construyan comunidad, y que tratemos de que la relación entre universitarios sea de la manera más cordial. Creo yo que estamos en un buen camino, tenemos enfrente el proceso de elección de la Rectoría y necesitamos atender otros asuntos a nivel interno. Hasta ahorita no hemos regularizado otras áreas de la Universidad que necesitan atención urgente, y en este Consejo Universitario algunos saben de qué estamos hablando. La gente que está en Hacienda, la gente que está en Planeación y la gente que está en Mediación, cada comisión sabe cuál es la agenda.

Entonces creo que sí vale la pena que entre universitarios y entre coordinadores hagamos un trabajo de construcción y reconstruyamos esa red, reconstruyamos nuestros lazos universitarios, y de ser posible ser los Consejos de Plantel quienes atiendan, junto con las Coordinaciones y con las Academias y con los grupos colegiados los que atiendan. Les pedimos ayuda, queremos empezar a discutir el Estatuto del Personal Académico, queremos sacar pronto el Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia de Género, de verdad lo queremos, es nuestra intención y necesitamos la colaboración de todos.

Aquí termina la lista de los consejeros y tengo apuntada a la Comisión Resolutiva... Adriana, por favor.

ADRIANA JIMÉNEZ GARCÍA (Del Valle-Académico). -

Es una intervención a título personal. Quiero hacer un público reconocimiento a título personal a los integrantes de la comisión, de la que tuve el honor de formar parte. Es una comisión que estuvo integrada mayoritariamente por

estudiantes, solamente el consejero Javier Bojorge y su servidora estuvimos ahí por parte del sector académico y me parece que esto es muy importante. Yo debo reconocer la madurez, la capacidad y la serenidad, una serenidad que yo quiero dejar testimonio aquí que fue mucho mayor que la mía, y quiero que quede en la estenográfica.

Yo estuve a punto de perder... Más bien, perdí los estribos en un momento dado y estaba a punto de retirarme porque estaba absolutamente agotada, y ellos me mostraron con su madurez y con su seriedad de qué tamaño es nuestra comunidad. Me siento orgullosa, creo que aprendí muchísimo de ellos, y verdaderamente quiero que quede esto asentado en la estenográfica.

El consejero estudiante Oscar Arriaga, que ha tenido una experiencia mucho menor que sus compañeros, asumió la difícil tarea de ocuparse de una Secretaría Técnica con estas características, y yo quiero validar eso.

El consejero Javier Apolinar nos aportó toda la experiencia que tuvo de la primera Resolutiva, ahí nos expuso algunas cosas que nos hicieron darnos cuenta, al menos a mí, de lo mayormente difícil que fue ese proceso, mucho más complicado que éste, y de verdad fue central su conocimiento del proceso anterior, y también su actitud yo quiero validarla, su inteligencia y su buena actitud y su experiencia.

También quiero validar enormemente a la consejera estudiante Adriana Carrillo. Ha sido de verdad un honor trabajar contigo, Adriana, la serenidad que mostraste me tiene completamente sorprendida. De verdad no ha dormido nadie de los que integramos esta comisión, y jamás la vi emitir ningún exabrupto y ninguna mala actitud, y además con una disposición al aprendizaje, porque otros consejeros teníamos cierta experiencia previa, y

Adriana Carrillo mostró de veras una humildad en esta disposición a aprender y un sentido colaborativo muy genuino y quiero que quede también asentado ello. Muchas gracias, Adriana.

Quiero dejar también constancia de que el consejero académico Javier Bojorge se encontraba mal físicamente, se sentía muy mal, tenía algún trastorno de salud y fue completamente neutral, objetivo y con una capacidad de trabajo que de verdad me sorprendió mucho porque era evidente su malestar, y se ofreció por iniciativa propia a transportar a los consejeros Adriana Carrillo y Javier Apolinar, cuando era evidente que se sentía muy mal y en ningún momento se quejó. Sus llamados al orden y a la cordura fueron centrales para mí en ciertos momentos. Un honor, Javier Bojorge, muchísimas gracias por tu intervención en esta comisión.

Quiero destacar de verdad el trabajo de la consejera Blanca Guevara. En momentos clave tengo que reconocer que ella me serenó a mí y que hizo que yo regresara a la cordura. Es una persona muy seria, no dada a manifestar de manera más expresiva, digamos, su sentir, pero su actitud y su capacidad de trabajo de verdad me tienen muy gratamente sorprendida. Y quiero que quede también mi reconocimiento también en la estenográfica. Muchas gracias, consejera Blanca Guevara.

Por último, pero no menos importante de ninguna manera, valido muchísimo el trabajo del consejero estudiante Daniel Salomón. Ha sido un aprendizaje para mí en todos los sentidos de cada uno de ustedes, consejeros, pero el consejero Salomón me hizo ver con su trabajo y en pláticas informales el valor que tiene el trabajo comunitario justo en las comunidades originarias. Me clarificó algunas cosas que yo no tenía del todo claras, me hizo entender

muchas cosas que confieso que no había tenido en cuenta. Consejero, te agradezco muchísimo todas las lecciones me diste en este proceso. De todo corazón, muchas gracias. Tienes mi admiración y mi profundo respeto.

Por último, lo que quiero decir es que yo me quedo con esto. Desde el principio del proceso, y vuelvo a decir, a título absolutamente personal, yo no tengo una formación en leyes, y por eso todos estuvimos recurriendo continuamente a la asesoría de la Oficina del Abogado General y de la Contraloría. Teníamos muy claro que teníamos que ser absolutamente escrupulosos. Creo que esto es algo que queríamos dejar claro, que este Consejo Universitario tiene en cuenta estas cosas.

Yo valido también la intervención de la consejera Mariela Oliva, que dijo que no podemos sólo quedarnos en las leyes, y estoy completamente de acuerdo. Si nos quedáramos ahí sería miope nuestra visión, pero al mismo tiempo tenemos que ser fieles a la ley que nosotros nos estamos dando. Son perfectibles y tienen que hacerse modificaciones profundas y perfeccionarse mucho, pero con lo que tenemos con eso tenemos que trabajar, con esas leyes como están y por eso estamos trabajando en perfeccionarlas.

Pero yo me quedo mucho con la actitud del Pleno del Consejo Universitario, de todos y cada uno de los consejeros y consejeras que estamos aquí, porque este aprendizaje es colectivo. Me parece que la actitud de los consejeros estudiantes de verdad ha sido modélica en la Comisión Resolutiva, que es con la que yo trabajé en la última fase.

Pero también quiero dejar constancia aquí de que la estatura de este Consejo Universitario se da también por ejemplo desde lo anecdótico en la actitud totalmente seria, escrupulosa y amable del consejero Octavio, que se da a la

tarea de explicar al consejero Israel lo que considera conveniente que él debe conocer. Esta es la actitud que me parece que se tiene que mantener en este Consejo Universitario, una actitud de respeto a la diferencia, de paciencia para explicar nuestros puntos de vista, en el entendido de que probablemente a veces podamos ser malinterpretados o que no se nos escuche.

Esto es lo que forma parte de las situaciones comunicativas. Siempre se pierde algo en el proceso, siempre se altera algo en el proceso, y sin embargo, yo creo que lo que hay aquí de valioso es muchísimo mayor que nuestros problemas, y lo digo en colectivo. Hago un llamado a quienes intervinieron en este proceso y hago un llamado a las partes en conflicto en la comunidad de Centro Histórico a que recuerden esto. Podemos ser muchísimo mejores que esto.

Yo a título personal y sin tener formación en leyes, tuve siempre muy presentes dos cosas. Primero, que la carga de la prueba corresponde a la parte que acusa; y segundo, que el desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento, y lo tuve siempre muy en cuenta, pero no me quedé ahí.

Y de verdad yo comprendo que todos podemos malinterpretar y que todos podemos no comprender ciertas cosas y tenemos nuestras posturas, pero de verdad me gustaría que pudiéramos trascenderlas, somos una comunidad y llamo a todas las partes implicadas en este caso y a toda la comunidad que no lo olviden. Muchas gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Siguen Daniel Salomón y Blanca y con eso terminamos. Pero antes la precisión de Miguel.

MIGUEL ÁNGEL ARIAS ORTEGA (Del Valle-Académico). -

Quiero hacer una precisión en mi intervención, porque me parece que fui sumamente categórico. No es que no hayamos atendido lo importante de la Universidad, creo que se han hecho esfuerzos por tratar de resarcir algunas de las cosas que se dejaron de hacer y las hemos atendido. Mi comentario iba en que más bien esto nos ha distraído de aspectos medulares y esenciales que esta Universidad necesita: el Estatuto, los planes y programas de estudio que tenemos y un sinnúmero de pendientes que nos exige la Universidad y que este Consejo Universitario necesitaría atenderlos con mayor brevedad. Esa era la aclaración a mi participación anterior. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias, Miguel. Sigue Daniel.

DANIEL SALOMÓN LÓPEZ (Del Valle-Estudiante). -

Antes que nada, quiero darle un agradecimiento a la profesora Adriana Jiménez por sus palabras, y creo que hablo por todos los estudiantes que participamos en la Comisión Resolutiva cuando decimos que el respeto y la admiración es mutua.

Ahora, voy a regresar un poco a lo que se habló ya sobre el punto de acuerdo. Y sobre lo que comentó el consejero Octavio sobre el apercibimiento y ver si es necesario o no esto. En la resolución que tomó la Comisión Resolutiva lo que hicimos fue decir o dedujimos que los agravios cometidos fueron la violación a los artículos 54, 80 y 81, o sea, no nos remitimos solamente a una violación al acuerdo de plantel, sino más bien a la violación que como

coordinadora de plantel tuvo la profesora Denise. Por eso la comisión contempló como sanción el apercibimiento, toda vez que se dañaron las atribuciones como coordinadora de plantel y por la negación a la información, para ver si aclaramos un poco eso.

Y respecto a lo que comentó la profesora Karla Montalvo, de la amonestación pública que no se puede hacer pública hasta después del último recurso de revisión, si es que se interpone, efectivamente el proceso de responsabilidades universitarias que marca el reglamento es ese, no podemos emitir ninguna publicación hasta que se hayan agotado todas las instancias; y si no se presentó ningún recurso de revisión, entonces sí se procederá a la publicación. O en todo caso, sugiero que para que no se haga público a la hora de que se emita la estenográfica pues se testé la amonestación y el apercibimiento hasta que se proceda en su caso a la revisión del último paso.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gracias. Creo que ya estaríamos en condiciones de votar el punto de acuerdo informativo, y con esto se iniciaría el plazo para recibir los probables recursos de revisión. Creo que la Comisión de Organización lo que podría hacer es elaborar un auto de notificación del punto de acuerdo informativo a la imputada.

Y en lo que tiene que ver con la publicación del acuerdo, yo creo que deberíamos de trabajar la versión pública de este acuerdo, es decir, el Consejo Universitario acuerda lo siguiente y publicar solamente la versión pública. Y una vez que transcurra el tiempo que estipula el reglamento, se procedería a hacer la publicación formal.

Muy bien. Ya no hay nada más que decir, simplemente le pediré a este Pleno que vote a favor o en contra del punto de acuerdo informativo que presenta la Comisión Resolutiva respecto al proceso de responsabilidades universitarias el primer proceso de este año. ¿Es de procedimiento? Adelante, por favor.

ISRAEL RUIZ HERNÁNDEZ (Casa Libertad-Estudiante). -

De acuerdo al artículo 61 del Reglamento del Consejo Universitario, fracción II, pido que sea nominal el voto.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Muy bien. Iniciamos.

Apolinar Gómez José Javier.

JOSÉ JAVIER APOLINAR GÓMEZ (Casa Libertad-Estudiante). -

Dado lo vertido y sosteniendo también todo el trabajo realizado por la Comisión Substanciadora y la Comisión Resolutiva, mi voto es a favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Arriaga Cadena Oscar.

OSCAR ARRIAGA CADENA (Del Valle-Estudiante). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Carrillo Meneses Adriana.

ADRIANA CARRILLO MENESES (Casa Libertad-Estudiante). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Martínez Ortiz Frida Abigail.

FRIDA ABIGAIL MARTÍNEZ ORTIZ (Cuauhtepc-Estudiante). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Pérez Cham Noemí Alejandra.

NOEMÍ ALEJANDRA PÉREZ CHAM (Centro Histórico-Estudiante). -

A favor. Y recargo toda mi admiración y todo el reconocimiento al trabajo que hicieron las dos comisiones.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Ruiz Hernández Israel.

ISRAEL RUIZ HERNÁNDEZ (Casa Libertad-Estudiante). -

Las razones de mi voto son las siguientes. En vista de que el presente procedimiento de responsabilidades universitarias en contra de la hoy imputada no es procedente, porque no cumple con lo establecido en los artículos 7, en cuanto a la sujeción y a la vez a la no aplicabilidad a favor de la

hoy imputada de los principios de proporcionalidad, transparencia, inmediatez, publicidad, oralidad, debido proceso, certeza y seguridad jurídica. Tampoco se acredita que se haya causado algún daño ni a la comunidad universitaria ni al patrimonio universitario, como lo establece el mismo artículo 8 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias.

De la misma manera, no se acreditan las causales establecidas en el artículo 10 del mismo reglamento, principalmente de la fracción I a la XXXVI.

También la instancia resolutoria no cumple con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias, en lo referente a que dicha instancia resolutoria no funda ni motiva de acuerdo a las disposiciones del presente reglamento sus resoluciones.

Tampoco se respeta a favor de la hoy imputada lo que establecen los artículos 83, 84, 85 y 86 del Estatuto General Orgánico, por lo que cualquiera de las sanciones que se exponen en el artículo 16 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias, principalmente en sus fracciones I y IX, son improcedentes, y en caso de aplicabilidad de dicha sanciones a la hoy imputada serían nulas de pleno derecho.

Asimismo, quedan a salvo los derechos de la hoy imputada para que interponga las denuncias correspondientes, en dado caso que considere que hay daño moral a su persona. Mi voto es en contra.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Salomón López Daniel.

DANIEL SALOMÓN LÓPEZ (Del Valle-Estudiente). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Schulz Melchor Zaid Arturo.

ZAID ARTURO SCHULZ MELCHOR (Del Valle-Estudiante). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Valadez Tapia Francisco Octavio.

FRANCISCO OCTAVIO VALADEZ TAPIA (Tezonco-Estudiante). -

Porque se ha llevado el debido proceso y los demás principios del artículo 7 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias, a favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Álvarez Ramírez Erika Lorena.

ERIKA LORENA ÁLVAREZ RAMÍREZ (Casa Libertad-Académico). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Bojorge García Luis Javier.

LUIS JAVIER BOJORGE GARCÍA (Casa Libertad-Académico). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Borja Chagoya Ángela Hasyadeth.

ÁNGELA HASYADETH BORJA CHAGOYA (Cuauteppec-Académico). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Gallegos Vargas Israel.

ISRAEL GALLEGOS VARGAS (Cuauteppec-Académico). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Oliva Ríos Mariela.

MARIELA OLIVA RÍOS (Tezonco-Académico). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Martínez Rodríguez Carlos Ernesto. A favor.

Montalvo de la Fuente Karla Paola.

KARLA PAOLA MONTALVO DE LA FUENTE (Del Valle-Académico). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Prada Rojas Ingmar Augusto.

INGMAR AUGUSTO PRADA ROJAS (Cuautepec-Académico). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Ramírez Fierro María del Rayo.

MARÍA DEL RAYO RAMÍREZ FIERRO (Del Valle-Académico). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Rivera Quintero Alejandra Gabriela.

ALEJANDRA GABRIELA RIVERA QUINTERO (Tezonco-Académico). -

Me voy a tomar un segundo para poder hacer una clarificación. Yo sustancialmente estoy a favor del punto, sin embargo, sí considero que tendríamos que reconsiderar en su momento si la imputada así lo decide y si presenta los requerimientos de acuerdo al reglamento para plantear la posibilidad de que la amonestación se haga específicamente en su plantel. No me parece que sea necesario llevar una amonestación a nivel página de la

Universidad o hacerla pública por todos los medios habidos. Yo quisiera aclarar eso, y en lo demás estoy a favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Rodríguez Juárez Pilar Rosa María.

PILAR ROSA MARÍA RODRÍGUEZ JUÁREZ (Casa Libertad-Académico). -

Yo estoy en el mismo sentido que Alejandra y en mi participación lo expresé. Estoy a favor, pero a mí me gustaría que fuera como un llamado a toda la comunidad a que cumplamos con lo que nos corresponde. Gracias.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Arias Ortega Miguel Ángel.

MIGUEL ÁNGEL ARIAS ORTEGA (Del Valle-Académico). -

A favor.

CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (Casa Libertad-Académico). -

Velarde Saldaña Myrna. Ya se retiró.

Son 21 votos en total. Son 20 votos a favor y uno en contra. Entonces queda aprobado el punto de acuerdo informativo. Les recuerdo que el tiempo para recibir la solicitud de revisión vence el 7 de febrero. Y para que no haya dudas o de que no se me notificó a tiempo y no me enteré, les recuerdo que el Reglamento dice que tendrá que convocarse al día siguiente, es decir, tendríamos sesión el 10 de febrero en caso de que se interpusiera un recurso

de revisión. Y nada más le pediría a la Comisión de Organización que nos reunamos para ver lo de la notificación.

Muchas gracias por su participación. Y siendo las 14 horas con 14 minutos damos por terminada esta sesión.

ooOoo